



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Boletín nº 61

jueves, 30 de marzo de 2023

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIONES

Diputación de Badajoz

Área de Presidencia y Relaciones Institucionales

Secretaría General (Badajoz)

- [01532] Medalla de Oro de la Provincia de Badajoz, VI edición 2023. Decreto 1/2023, por el que se concede la Medalla de Oro de la Provincia de Badajoz, a la Asamblea de Extremadura
- [01531] Medalla de Oro de la Provincia de Badajoz, VI edición 2023. Decreto 2/2023, por el que se concede la Medalla de Oro de la Provincia de Badajoz, a José Antonio Monago Terraza
- [01530] Medalla de Oro de la Provincia de Badajoz, VI edición 2023. Decreto 3/2023, por el que se concede la Medalla de Oro de la Provincia de Badajoz, a Beatriz Magro Nogales y a Nuria Morales Álvarez

AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Cabeza la Vaca

- [01543] Aprobación definitiva del presupuesto general para 2023

Ayuntamiento de Campanario

- [01541] Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Campanario por el que se aprueba inicialmente la modificación de la relación de puestos de trabajo

Ayuntamiento de Campillo de Llerena

- [01522] Aprobación inicial del Reglamento de régimen interno del Proyecto colaborativo rural de Campillo de Llerena 2023: especialidad de operaciones básicas de restaurante y bar

Ayuntamiento de Helechosa de los Montes

- [01520] Lista definitiva de admitidos y excluidos, Tribunal Calificador y fecha de constitución del mismo para la valoración del concurso de méritos para la cobertura de una plaza de Auxiliar Administrativo

Ayuntamiento de Herrera del Duque

- [01524] Delegación para la celebración de matrimonio civil

Ayuntamiento de Higuera de la Serena

- [01523] Exposición pública de la cuenta general del ejercicio 2022

Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros

- [01545] Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 01/2023/CE y SC

Ayuntamiento de La Albuera

- [01519] Reglamento de régimen interno del programa "Tapatour Villalbuera"

Ayuntamiento de La Zarza

- [01546] Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección y cobertura de la plaza de Conserje, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal

Ayuntamiento de Malpartida de la Serena

- [01538] Aprobación inicial del presupuesto general para 2023
- [01537] Exposición pública de la cuenta general del ejercicio 2021

Ayuntamiento de Oliva de Mérida

- [01527] Listado provisional de puntuaciones obtenidas por los aspirantes para la provisión de dos plazas de Limpiador/a incluida en la oferta de empleo extraordinaria para estabilización del empleo temporal
- [01526] Listado provisional de puntuaciones obtenidas por los aspirantes para la provisión de una plaza de Auxiliar Administrativo incluida en la oferta de empleo extraordinaria para estabilización del empleo temporal
- [01534] Listado provisional de puntuaciones obtenidas por los aspirantes para la provisión de una plaza de Encargado de Cementerio incluida en la oferta de empleo extraordinaria para estabilización del empleo temporal
- [01528] Listado provisional de puntuaciones obtenidas por los aspirantes para la provisión de una plaza de Encargado de Obras incluida en la oferta de empleo extraordinaria para estabilización del empleo temporal
- [01533] Listado provisional de puntuaciones obtenidas por los aspirantes para la provisión de una plaza de Encargado de Parques y Jardines incluida en la oferta de empleo extraordinaria para estabilización del empleo temporal

Ayuntamiento de Puebla de Obando

- [01542] Aprobación inicial del presupuesto general para 2023

Ayuntamiento de Rena

[01547] Aprobación inicial del presupuesto general para 2023

Ayuntamiento de Santa Amalia

[01521] Convocatoria para la comisión de servicios de una plaza de Agente de Policía Local

Ayuntamiento de Torremayor

[01539] Contratación laboral fija para cubrir dos plazas de Limpiador/a de Edificios Municipales

Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

[01544] Exposición pública de la cuenta general del ejercicio 2022

Ayuntamiento de Valverde de Llerena

[01535] Aprobación inicial del presupuesto general para 2023

[01536] Aprobación provisional de la Ordenanza reguladora del funcionamiento de pistas de pádel

Ayuntamiento de Valverde de Mérida

[01502] Bases reguladoras de las ayudas para suministros mínimos vitales del Ayuntamiento de Valverde de Mérida para el año 2023

Ayuntamiento de Zafra

[01525] Modificación de la lista de admitidos y excluidos de las plazas acogidas al proceso extraordinario de estabilización del Ayuntamiento de Zafra, para el puesto de trabajo Conserje FIG

CONSORCIOS

Consortio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la Diputación de Badajoz. PROMEDIO

[01529] Nombramiento como personal laboral fijo en plazas de Peón (Grupo AP)

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Dirección General de Industria, Energía y Minas (Cáceres)

[01089] Levantamiento de actas previas del proyecto "desdoblamiento de la LAAT-3078-25 Albuquerque 45 kV de la ST Cáceres, entre la STR Valencia de Alcántara y la STR San Vicente de Alcántara"

ADMINISTRACIÓN LOCAL
DIPUTACIONES
Diputación de Badajoz
Área de Presidencia y Relaciones Institucionales
Secretaría General
Badajoz

Anuncio 1532/2023

Medalla de Oro de la Provincia de Badajoz, VI edición 2023. Decreto 1/2023, por el que se concede la Medalla de Oro de la Provincia de Badajoz, a la Asamblea de Extremadura

MEDALLA DE ORO DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ
VI EDICIÓN 2023

DECRETO 1/2023, DEL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ, POR EL QUE SE CONCEDE LA MEDALLA DE ORO DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ, A LA ASAMBLEA DE EXTREMADURA

La Medalla de Oro de la Provincia de Badajoz, tiene como fin reconocer de manera pública y solemne a personas naturales o jurídicas, grupos de personas, corporaciones, sectores, instituciones o colectivos, con o sin personalidad jurídica, que se hayan distinguido en el cumplimiento de sus tareas, o en sus obras por la ejemplaridad y la trascendencia, ya sea en el ámbito de la cultura, la sociedad, la política, el deporte, el activismo social, la actividad empresarial, el sindicalismo, la medicina, la ciencia, la investigación, el diseño o cualquier otra actividad humana, y que tengan o hayan tenido una especial relación con la provincia de Badajoz, o cualquiera de sus municipios y comarcas, aunque su actividad o su obra se hayan realizado fuera de la misma.

Si esta es la finalidad de la creación de la Medalla de Oro, resulta obligado reconocer con la máxima distinción de la provincia de Badajoz, a la Asamblea de Extremadura, como máxima representante de la voluntad democrática de los extremeños y extremeñas, coincidiendo con la celebración del 40 Aniversario del Estatuto de Autonomía, un Estatuto que junto con nuestra Carta Magna, nos ha venido guiando fielmente hacia un sistema de autogobierno y un desarrollo de competencias, que ha promovido el desarrollo social y económico regional y, por tanto, de la provincia.

No cabe duda que en estas cuatro décadas, se ha producido la mayor transformación social y económica de la historia de Extremadura y, a pesar de todo, cuanto resta por hacer, serán los extremeños y extremeñas, a través de sus instituciones, gracias a nuestro marco estatutario, los encargados diseñar, impulsar y ejecutar aquello que consideren más adecuado para su futuro y el de sus hijos e hijas, desde la cercanía que proporciona su norma fundamental común, concebida para el desarrollo de nuestra tierra.

De este modo, el acceso a nuestra autonomía, nos ha facilitado, sin ninguna duda, ser nosotros mismos y vivir y convivir con la identidad histórica de nuestra tierra, potenciando nuestros valores y trabajando todos hacia un mismo objetivo, cual es, mejorar la vida de los extremeños y extremeñas, intentando además conseguir el retorno de todos aquellos paisanos que se vieron obligados a marchar en una época oscura de nuestra historia, en la que las decisiones se tomaban al margen de nuestras necesidades y deseos vitales.

Por tanto, la Asamblea de Extremadura ha sido la institución moldeadora de todo el autogobierno desarrollado durante estos 40 años, desde el diseño e implantación del Estatuto de Autonomía y sus modificaciones, a la constitución de la propia Asamblea de Extremadura en mayo de 1983, así como el trabajo continuo, sobre todo, en el ámbito legislativo, que nos ha ido permitiendo vivir y conformar nuestro propio progreso.

Ante esta conmemoración, cabe recordar las palabras del primer Presidente autonómico, Juan Carlos Rodríguez Ibarra, cuando lo era aún en funciones, en la primera sesión plenaria de la Asamblea de Extremadura, y que continúan siendo de plena vigencia: "Una etapa termina en Extremadura y una nueva se inicia. De ahí nuestra responsabilidad desde las distintas opciones políticas aquí representadas, tenemos que construir una Extremadura autónoma, capaz de desplegar todo su potencial creador. Y haciendo Extremadura, hacemos España; una España diversa y concurrente".

Así, la Asamblea de Extremadura representa a todos y cada uno de los extremeños y extremeñas, que durante cuarenta años, iniciaron y transitaron por el camino de la autonomía, mirándola por primera vez de frente y convencidos de que, desde entonces, el futuro era suyo; era nuestro.

Por todo lo anterior, desde su historia y trayectoria durante 40 años de andadura, por todo cuanto representa y nos representa, por su amplia y prolífica labor legislativa, la Asamblea de Extremadura es una institución digna merecedora de la más alta distinción de la provincia de Badajoz.

En consecuencia, a iniciativa de esta Presidencia de la Diputación de Badajoz, y a propuesta de la Comisión de la Medalla de

Oro de la Provincia de Badajoz, por acuerdo unánime de sus miembros asistentes, adoptado en sesión celebrada el 27 de marzo de 2023.

CONSIDERANDO:

Las competencias que al efecto me otorga el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el Reglamento de Honores y Distinciones de la Diputación Provincial de Badajoz (BOP 22 de febrero de 2018).

RESUELVO:

Primero. Conceder la Medalla de Oro de la Provincia de Badajoz, a la Asamblea de Extremadura.

Segundo. Ordenar la inscripción del presente decreto, en el libro de honor de la provincia de Badajoz, así como su remisión para general conocimiento al Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de publicación.

Tercero. Dar cuenta de la presente resolución, en la siguiente sesión ordinaria a celebrar por el Pleno de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo dispone así el Presidente de la institución, con fecha de firma electrónica, y por el Secretario General se toma razón, para su trascripción al libro electrónico de resoluciones, a los solos efectos de garantizar la integridad, autenticidad, calidad, confidencialidad, protección y conservación de los ficheros electrónicos correspondientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.2, e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

En Badajoz, a fecha de la firma digital.- El Presidente, Miguel Ángel Gallardo Miranda.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
DIPUTACIONES
Diputación de Badajoz
Área de Presidencia y Relaciones Institucionales
Secretaría General
Badajoz

Anuncio 1531/2023

Medalla de Oro de la Provincia de Badajoz, VI edición 2023. Decreto 2/2023, por el que se concede la Medalla de Oro de la Provincia de Badajoz, a José Antonio Monago Terraza

MEDALLA DE ORO DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ

VI EDICIÓN 2023

DECRETO 2/2023, DEL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ, POR EL QUE SE CONCEDE LA MEDALLA DE ORO DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ, A DON JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA

La Medalla de Oro de la Provincia de Badajoz, tiene como fin reconocer de manera pública y solemne a personas naturales o jurídicas, grupos de personas, corporaciones, sectores, instituciones o colectivos, con o sin personalidad jurídica, que se hayan distinguido en el cumplimiento de sus tareas, o en sus obras por la ejemplaridad y la trascendencia, ya sea en el ámbito de la cultura, la sociedad, la política, el deporte, el activismo social, la actividad empresarial, el sindicalismo, la medicina, la ciencia, la investigación, el diseño o cualquier otra actividad humana, y que tengan o hayan tenido una especial relación con la provincia de Badajoz, o cualquiera de sus municipios y comarcas, aunque su actividad o su obra se hayan realizado fuera de la misma.

Si esta es la finalidad de la creación de la Medalla de Oro, resulta obligado reconocer con la máxima distinción de la provincia de Badajoz, a la persona de don José Antonio Monago Terraza, por su dedicación y desempeño del cargo de Presidente de la Junta de Extremadura, desde el 8 de julio de 2011, hasta el 2 de julio de 2015, y la contribución de la acción de su gobierno, al desarrollo de la provincia de Badajoz.

Como supremo representante de la Comunidad Autónoma, durante su mandato desempeñó la más alta representación de Extremadura, en sus relaciones con las instituciones del Estado con otras comunidades autónomas y demás administraciones públicas, enarbolando siempre la defensa de los intereses de la Región, con el fin de contribuir a la mejora de la calidad de vida de todos los ciudadanos.

Don José Antonio Monago Terraza, tuvo el honor de representar la alternancia política en Extremadura, convirtiéndose en el primer Presidente del Partido Popular en dirigir la Junta de Extremadura.

Como Presidente de la Junta de Extremadura, dirigió la acción de gobierno a apoyar todo tipo de proyectos y políticas orientadas a mejorar las condiciones de carácter social, político, cultural o económico de los extremeños, contribuyendo al desarrollo local sostenible de todos y cada uno de nuestros pueblos, con especial incidencia en las políticas desarrolladas en la provincia de Badajoz, en aras a salvaguardar la solidaridad y el equilibrio interterritorial entre todos sus municipios.

Desempeñó el cargo de Presidente con absoluta abnegación, e hizo de Extremadura su razón de ser, sacrificando en muchas ocasiones su vida personal y familiar, por la dedicación al servicio público, en defensa de los intereses de todos los extremeños y extremeñas, contribuyendo con ello al desarrollo económico de la provincia de Badajoz y a mejorar las condiciones de sus habitantes.

En definitiva, su trayectoria como Presidente de la Junta de Extremadura entre 2011 y 2015, junto al esfuerzo y la labor realizada durante todo su mandato, así como el indudable compromiso con la provincia y con Extremadura, convierten a José Antonio Monago Terraza, en el más digno merecedor de la más alta distinción de la provincia de Badajoz.

En consecuencia, a iniciativa de esta Presidencia de la Diputación de Badajoz, y a propuesta de la Comisión de la Medalla de Oro de la Provincia de Badajoz, por acuerdo unánime de los miembros asistentes, adoptado en sesión celebrada el 27 de marzo de 2023.

CONSIDERANDO:

Las competencias que al efecto me otorga el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el Reglamento de Honores y Distinciones de la Diputación Provincial de Badajoz (BOP 22 de febrero de 2018).

RESUELVO:

Primero. Conceder la Medalla de Oro de la Provincia de Badajoz, a don José Antonio Monago Terraza.

Segundo. Ordenar la inscripción del presente decreto, en el libro de honor de la provincia de Badajoz, así como su remisión para general conocimiento al Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de publicación.

Tercero. Dar cuenta de la presente resolución, en la siguiente sesión ordinaria a celebrar por el Pleno de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo dispone así el Presidente de la institución, con fecha de firma electrónica, y por el Secretario General se toma razón, para su trascripción al libro electrónico de resoluciones, a los solos efectos de garantizar la integridad, autenticidad, calidad, confidencialidad, protección y conservación de los ficheros electrónicos correspondientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.2, e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

En Badajoz, a fecha de la firma digital.- El Presidente, Miguel Ángel Gallardo Miranda.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
DIPUTACIONES
Diputación de Badajoz
Área de Presidencia y Relaciones Institucionales
Secretaría General
Badajoz

Anuncio 1530/2023

Medalla de Oro de la Provincia de Badajoz, VI edición 2023. Decreto 3/2023, por el que se concede la Medalla de Oro de la Provincia de Badajoz, a Beatriz Magro Nogales y a Nuria Morales Álvarez

MEDALLA DE ORO DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ
VI EDICIÓN 2023

DECRETO 3/2023, DEL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ, POR EL QUE SE CONCEDE LA MEDALLA DE ORO DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ, A BEATRIZ MAGRO NOGALES Y A NURIA MORALES ÁLVAREZ

La Medalla de Oro de la Provincia de Badajoz, tiene como fin reconocer de manera pública y solemne a personas naturales o jurídicas, grupos de personas, corporaciones, sectores, instituciones o colectivos, con o sin personalidad jurídica, que se hayan distinguido en el cumplimiento de sus tareas, o en sus obras por la ejemplaridad y la trascendencia, ya sea en el ámbito de la cultura, la sociedad, la política, el deporte, el activismo social, la actividad empresarial, el sindicalismo, la medicina, la ciencia, la investigación, el diseño o cualquier otra actividad humana, y que tengan o hayan tenido una especial relación con la provincia de Badajoz, o cualquiera de sus municipios y comarcas, aunque su actividad o su obra se hayan realizado fuera de la misma.

Si esta es la finalidad de la creación de la Medalla de Oro, resulta obligado reconocer con la máxima distinción de la provincia de Badajoz, a Beatriz Magro Nogales y Nuria Morales Álvarez, amigas desde la infancia y naturales de Fregenal de la Sierra, fundaron en 2017 la empresa Komvida. El nacimiento de esta empresa es el ejemplo de como los grandes proyectos nacen desde lo más humilde, con las dos herramientas más importantes: Una idea y las ganas de hacerla realidad.

En el caso de las dos frexnenses, todo comenzó en un desván de Fregenal de la Sierra, actualmente la empresa líder de su sector, conocida a nivel internacional. Como ellas mismas consideran, son la versión española del sueño americano.

El producto que las dos amigas venden, es una bebida bioprobótica, rica en antioxidantes, vitaminas, ácido fólico y otros nutrientes, conocida como Kombucha, que ha calado en el sector alimenticio más saludable, presentándose como una alternativa a los refrescos y bebidas con azúcares, y cuyo objetivo es claro: Contribuir a mejorar la vida de las personas con productos naturales y ecológicos, sin azúcares añadidos ni gluten, veganas y sin pasteurización.

Fue Beatriz Magro, quien descubrió la bebida, con origen milenario en California, Estados Unidos. Vio en ella una oportunidad empresarial única, para consolidarla en España, y más concretamente, en la localidad que la vio crecer. Junto con su amiga Nuria Morales, ingeniera química experta en fermentados, trabajaron duro hasta conseguir la bebida que buscaban, y que bautizaron con el nombre de "Komvida".

La decisión de establecer su empresa en Fregenal de la Sierra, fue clara desde el primer momento, con el objetivo de tener la oportunidad de contribuir al desarrollo económico y social, así como impulsar la prosperidad de la localidad y de los vecinos que las vieron crecer, ha sido determinante a la hora de poner este municipio en el mapa internacional, ya que producen y distribuyen el producto desde el mismo.

Además, es su forma de devolver y aportar aquello que tanto les ha dado su tierra, generando más de 100 puestos de trabajo, y poniendo su foco en el empleo femenino, siendo este un 80% de su plantilla. Su gente, su cultura y cercanía, lo convierte en el sitio ideal donde enraizar su empresa. Ellas consideran que "Komvida es la kombucha de Fregenal de la Sierra", y su objetivo es claro, aportar un producto más a la rica gastronomía que tiene el sur de Extremadura.

Aunque los comienzos nunca son fáciles, la empresa no ha dejado de crecer desde el lanzamiento de su marca, hasta el punto que acaparan el 70% de la cuota de mercado de este producto, abarcando el sector online y offline. Esta trayectoria ascendente, fruto del trabajo constante de Beatriz y Nuria, ha sido reconocida por el premio Extremeños de HOY, en el año 2021.

Además ha captado la atención de empresas internacionales, como Capza, una gestora europea de inversión privada, observadora del potencial de esta empresa extremeña en el sector saludable, que ha fijado una meta clara; "Donde haya una cola, en tres años va a haber una Komvida".

Igualmente ha ganado el interés de personas influyentes de todos los sectores, pero sobre todo, del mundo del deporte, que ha visto en Komvida, un producto totalmente saludable y que complementa y mejora la vida de las personas. Así fue como José Manuel Calderón, ex jugador profesional e internacional de baloncesto, se convirtió en su primer embajador. Una persona que, además de llevar a su tierra por todo el mundo, es un ejemplo de cuanto la marca representa, esto es, el compromiso con la vida saludable, el bienestar de las personas, el deporte y el medioambiente.

En la actualidad, cuenta con numerosos embajadores y colaboradores, todos pertenecientes al mundo del deporte, que han sabido ver en esta bebida, un complemento perfecto acorde con sus estilos de vida saludables.

Por todos los motivos expuestos y partiendo de la finalidad de la creación de la Medalla de Oro, resulta obligado reconocer con la máxima distinción de la provincia de Badajoz, a doña Beatriz Magro Nogales y a doña Nuria Morales Álvarez, por crear y expandir una idea empresarial por todo el mundo, sin dejar atrás sus orígenes, contribuyendo al reto demográfico, a través del desarrollo social y económico de Fregenal de la Sierra y, por ende, de la provincia de Badajoz y Extremadura.

En consecuencia, a iniciativa de la Presidencia de la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Badajoz, y a propuesta de la Comisión de la Medalla de Oro de la Provincia de Badajoz, conforme al acuerdo unánime adoptado por los miembros asistentes a la sesión celebrada el 27 de marzo de 2023.

CONSIDERANDO:

Las competencias que al efecto me otorga el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el Reglamento de Honores y Distinciones de la Diputación Provincial de Badajoz (BOP 22 de febrero de 2018).

RESUELVO:

Primero. Conceder la Medalla de Oro de la Provincia de Badajoz, a doña Beatriz Magro Nogales y a doña Nuria Morales Álvarez.

Segundo. Ordenar la inscripción del presente decreto, en el libro de honor de la provincia de Badajoz, así como su remisión para general conocimiento al Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de publicación.

Tercero. Dar cuenta de la presente resolución, en la siguiente sesión ordinaria a celebrar por el Pleno de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo dispone así el Presidente de la institución, con fecha de firma electrónica, y por el Secretario General se toma razón, para su transcripción al libro electrónico de resoluciones, a los solos efectos de garantizar la integridad, autenticidad, calidad, confidencialidad, protección y conservación de los ficheros electrónicos correspondientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.2, e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

En Badajoz, a fecha de la firma digital.- El Presidente, Miguel Ángel Gallardo Miranda.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Cabeza la Vaca
Cabeza la Vaca (Badajoz)**

Anuncio 1543/2023

Aprobación definitiva del presupuesto general para 2023

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2023

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento para el ejercicio 2023 y comprensivo aquel del presupuesto general de este Ayuntamiento, bases de ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

A) Gastos por operaciones corrientes	1.356.059,75 €
Capítulo 1. Gastos de personal	886.429,81 €
Capítulo 2. Gastos corrientes en bienes y servicios	433.193,90 €
Capítulo 3. Gastos financieros	3.236,04 €
Capítulo 4. Transferencias corrientes	63.200,00 €
Capítulo 5. Fondo de contingencia y otros	0,00 €
B) Gastos por operaciones de capital	323.135,40 €
Capítulo 6. Inversiones reales	314.134,40 €

Capítulo 7. Transferencias de capital	0,00 €
Capítulo 8. Activos financieros	0,00 €
Capítulo 9. Pasivos financieros	9.001,00 €
Total gastos:	1.679.195,15 €

ESTADO DE INGRESOS

A) Ingresos por operaciones corrientes	1.387.651,07 €
Capítulo 1. Impuestos directos	423.750,00 €
Capítulo 2. Impuestos indirectos	25.000,00 €
Capítulo 3. Tasas, precios públicos y otros ingresos	305.396,76 €
Capítulo 4. Transferencias corrientes	623.494,31 €
Capítulo 5. Ingresos patrimoniales	10.001,00 €
B) Ingresos por operaciones de capital	291.544,08 €
Capítulo 6. Enajenación de inversiones reales	20.000,00 €
Capítulo 7. Transferencias de capital	271.544,08 €
Capítulo 8. Activos financieros	0,00 €
Capítulo 9. Pasivos financieros	0,00 €
Total ingresos:	1.679.195,15 €

PLANTILLA DE PERSONAL

1.º-) PERSONAL FUNCIONARIO

	Denominación del puesto de trabajo	Subgrupo	Nivel complemento de destino	N.º de puestos de trabajo de idéntica clasificación y retribución
Habilitación de carácter nacional	Secretario-Interventor	A1/A2	24	1
Escala administración general-subescala administrativa	Administrativo	C1	22	1
Escala administración especial	Policía Local (Agente)	C1	18	1
Escala administración especial	Policía Local (Agente segunda actividad)	C1	22	1

2.º-) PERSONAL LABORAL

Denominación del puesto de trabajo	N.º de puestos de trabajo de idéntica clasificación y retribución	Fijo	Temporal
Administrativo	1	Si	No
Auxiliar administrativo	1	Si	No
Encargado de obras	1	No	Si
Limpiadora	2	No	Si
Profesor Escuela de Música	2	No	Si
Tractorista	1	No	Si
Conserje Colegio Público	1	No	Si
Profesor/a Educación Adultos	1	No	Si
Monitor Deportivo	1	No	Si
Auxiliar Biblioteca	1	No	Si
Programa plan colaboración municipal: puestos varios	12	No	Si
Cuidadores/as pisos tutelados para ancianos.	4	No	Si

Denominación del puesto de trabajo	N.º de puestos de trabajo de idéntica clasificación y retribución	Fijo	Temporal
Puestos piscina municipal (Socorristas, Taquilleros, etc.)	5	No	Si
Profesor/a y Educador/a Centro de Educación Infantil.	1	No	Si
Gestor/a Cultural	1	No	Si

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Cabeza la Vaca, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, Manuel Vázquez Villanueva.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Campanario
Campanario (Badajoz)
Anuncio 1541/2023

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Campanario por el que se aprueba inicialmente la modificación de la relación de puestos de trabajo

ACUERDO DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE CAMPANARIO POR EL QUE SE APRUEBA INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 6 de marzo de 2023, acordó aprobar inicialmente la modificación de la relación de puestos de trabajo vigente de esta entidad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el acuerdo de aprobación inicial indicado, por el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente de la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales podrán los interesados, examinar el expediente en la Secretaría de esta entidad y presentar las reclamaciones que se estimen convenientes ante el Pleno de la Corporación. El acuerdo inicial se considerará definitivamente aprobado, si durante el plazo citado no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Campanario, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, Elías López Sánchez.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Campillo de Llerena
Campillo de Llerena (Badajoz)
Anuncio 1522/2023

Aprobación inicial del Reglamento de régimen interno del Proyecto colaborativo rural de Campillo de Llerena 2023: especialidad de operaciones básicas de restaurante y bar

APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL PROYECTO COLABORATIVO RURAL DE CAMPILLO DE LLERENA 2023: ESPECIALIDAD DE OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR"

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de marzo de 2023, ha aprobado inicialmente el

Reglamento de régimen interno del Proyecto colaborativo rural de Campillo de Llerena 2023 en la especialidad de restaurante y bar. En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Campillo de Llerena, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, José Antonio Lianes Vera.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Helechosa de los Montes
Helechosa de los Montes (Badajoz)
Anuncio 1520/2023

Lista definitiva de admitidos y excluidos, Tribunal Calificador y fecha de constitución del mismo para la valoración del concurso de méritos para la cobertura de una plaza de Auxiliar Administrativo

LISTA DEFINITIVA

En relación con el expediente número 51/2022 relativo al proceso de estabilización de empleo temporal, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y según resolución de Alcaldía de fecha 27 de marzo de 2023, se dispone lo siguiente:

Primero. Finalizado el plazo estipulado de presentación de alegaciones y, al no haberse presentado alegación alguna frente a la lista provisional de admitidos/excluidos. Se resuelve por la Alcaldía la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria referenciada:

Relación de aspirantes admitidos
Cabañas Cuéllar, Antonio María
De Dios Redondo, Sergio
Fabián Barquero, Daniel
Guerrero Plaza, Sonia

Segundo. Designar como miembros del Tribunal de Selección que, han de realizar la baremación de méritos, según las bases aprobadas a:

	Titular	Suplente
Presidente	Isabel Manso García	Alicia Fabián Paramio
Secretario	José Antonio Cadenas Aceituno	Jorge Robledo Ruiz
Vocal	Ángel Sánchez Sierra	Elvira Muñoz Carrasco
Vocal	Alberto Gonzalo Pérez	José Ramón Suárez Pérez
Vocal	Carlos Seco Corral	Francisca Carmona Isidoro

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, o podrán ser recusados, cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero. Emplazar a los miembros del tribunal, para su constitución y posterior baremación de méritos, el día 12 de abril de 2023, a las 17:00 horas, en el Ayuntamiento de Helechosa de los Montes.

Cuarto. Publicar en la sede electrónica y tablón de anuncios de este Ayuntamiento, la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, a los efectos oportunos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento de Helechosa de los Montes, de conformidad con 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Helechosa de los Montes, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, Miguel Ángel Villa Amarilla.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Herrera del Duque
Herrera del Duque (Badajoz)
Anuncio 1524/2023

Delegación para la celebración de matrimonio civil

Resolución de Alcaldía número 175 de fecha 14 de marzo de 2023 del Ayuntamiento de Herrera del Duque por la que se aprueba la Delegación en un Concejal para celebrar un matrimonio civil.

Habiéndose aprobado el expediente Delegación de Competencias del Alcalde en la Concejala de este Ayuntamiento, María Ledesma Muñoz, para celebración de matrimonio civil entre JAS y MCC se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho

En Herrera del Duque, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, Saturnino Alcázar Vaquerizo.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Higuera de la Serena
Higuera de la Serena (Badajoz)
Anuncio 1523/2023

Exposición pública de la cuenta general del ejercicio 2022

"EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2022"

Presentada la cuenta general del presupuesto relativa al ejercicio 2022, queda expuesta al público, juntamente con el

expediente, una vez dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, lo que se anuncia en cumplimiento, del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y a fin de que durante dicho plazo y ocho días más, los interesados puedan formular por escrito los reparos y las observaciones a que haya lugar.

En Higuera de la Serena, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa-Presidenta, María Triviño Portalo.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros
Jerez de los Caballeros (Badajoz)

Anuncio 1545/2023

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 01/2023/CE y SC

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de marzo 2023, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos número 01/2023/CE y SC, en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, resultante de la liquidación del ejercicio anterior, de acuerdo con el siguiente detalle:

ESTADO DE GASTOS

Aumento de crédito					
Programa	Económica	Descripción	Cred.presupuesto (€)	Modificación (€)	Cred. totales (€)
334	48921	Subv. nominativa junta de Cofradías. Semana Santa	0,00	40.000,00	40.000,00
1522	22100	Energía eléctrica edificios públicos	125.000,00	190.000,00	315.000,00
920	22102	Gas	35.000,00	30.000,00	35.245,37
920	22110	Productos limpieza	17.596,41	28.000,00	45.596,41
			177.596,41	288.000,00	435.841,78

El anterior importe se financia mediante:

c) Con cargo al remanente de tesorería disponible para gastos generales		
Partida	Denominación	Importe (€)
87000	Remanente de tesorería para gastos generales	288.000,00
Total remanente utilizado:		288.000,00
Total financiación:		288.000,00

Segundo. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Jerez de los Caballeros, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa, Virginia Borrallo Rubio.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de La Albuera
La Albuera (Badajoz)
Anuncio 1519/2023

Reglamento de régimen interno del programa "Tapatour Villalbuera"

PROGRAMA COLABORATIVO RURAL: "TAPATOUR VILLALBUERA"
REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO PROGRAMA "TAPATOUR VILLALBUERA", AYUNTAMIENTO DE LA ALBUERA.

Preámbulo

El Programa Colaborativo Rural de formación en alternancia con el empleo Proyecto "Tapatour Villalbuera" se configura como una política activa de empleo con la que se persigue mejorar las posibilidades de inserción laboral y cualificación profesional de las personas desempleadas inscritas en el SEXPE, mediante actuaciones integradas de empleo y formación especialmente vinculadas al cambio de modelo productivo y a los requerimientos de las actividades económicas emergentes y/o con potencial en la generación de empleo.

Con la divulgación del presente documento, de carácter orientativo y entendido como una propuesta de mínimos, en cumplimiento de lo que se establece en el Decreto 84/2021 de 7 de Julio de 2021, por el que se regulan estos programas, se pretende conseguir la interiorización de unas normas básicas de convivencia que garanticen el ejercicio pleno de los derechos y deberes de quienes integran el proyecto.

1- Disposiciones generales

1.- Vigencia y ámbito de aplicación

El Reglamento de régimen interno será de aplicación a la totalidad de los participantes del programa (personal Directivo, docente y de apoyo y alumnado trabajador) y vinculará a la entidad promotora, sin perjuicio de lo establecido en la normativa específica que regula los programas, el Estatuto de los Trabajadores, los convenios colectivos suscritos por las entidades promotoras y demás legislación aplicable.

2.- Objetivos generales

- Mejorar la ocupabilidad y favorecer la inserción laboral de los destinatarios del programa.
- Dotar a los participantes de las competencias y capacidades que les posibiliten su aprovechamiento y adquisición, en su caso, del correspondiente diploma o en su caso del certificado de profesionalidad.
- Identificar las trayectorias formativas y laborales de los destinatarios de las acciones de formación.
- Poner en práctica mecanismos, materiales didácticos y recursos educativos acorde al colectivo participante.
- Fomentar la colaboración y el trabajo en equipo mediante la participación solidaria y la adquisición de normas y hábitos de trabajo individual y colectivo.
- Consolidar y hacer grupo entre el colectivo de participantes, partiendo del análisis de las expectativas previas.
- Elaborar la metodología específica de intervención, actuación y formación en base a los perfiles socio-culturales y económicos de los diferentes participantes, trabajando diferentes aspectos como la autoestima, la asertividad, la comunicación, la motivación, la solución de problemas, el proceso de búsqueda de empleo...
- Desarrollar la capacidad creativa y emprendedora del alumnado-trabajador a través del planteamiento y ejecución de un proyecto emprendedor en su entorno.

3.- Organización general y órganos de gestión

- La máxima responsabilidad corresponde a la entidad promotora. - Los órganos de gestión y representación son:

- Claustro

Es el órgano propio de participación de todo el personal docente y de apoyo y estará presidido por el representante de la entidad asignado para el seguimiento de la gestión.

- Son competencias del claustro:

- Programar las actividades formativas
- Fijar y coordinar criterios sobre la evaluación de los alumnos
- Promover iniciativas en el ámbito de la formación
- Elaboración, coordinación y seguimiento del Plan de Inserción Laboral
- Seguimiento y ejecución del presupuesto económico.

El Claustro se reunirá una vez al mes y cuando lo estime conveniente, pudiéndose dar participación al delegado de la especialidad para evaluar la marcha del proyecto, resolver pequeños problemas, recoger sugerencias, etc.

- Comisión de convivencia

Es el Órgano de representación de todos los implicados en el Proyecto: Entidad promotora, equipo técnico y alumnado/trabajador. En concreto, su composición sería la de un representante de la entidad, coordinadora - tutora, la monitora de la especialidad y la delegada del alumnado-trabajador. Es competencia de la comisión de convivencia:

- Fomentar un buen ambiente de trabajo, resolviendo pequeños conflictos
- Vigilar el cumplimiento del Reglamento de Régimen Interno
- Proponer actividades complementarias
- Hacer cuantas sugerencias estime oportunas para la mejor consecución de los objetivos del programa.

- Asamblea general del alumnado

Es el Órgano propio de participación del alumnado en el funcionamiento del Proyecto.

El delegado/a de taller es elegido mediante votación por la totalidad del alumnado. Por mayoría del alumnado del taller o del proyecto, en su caso, puede ser destituido de su cargo.

- Funciones del Delegado/a:

- Representar a sus compañeros en las reuniones a las que asista (claustro y/o comisión de convivencia u otras)
- Recoger quejas o sugerencias de los mismos
- Asistir a las reuniones a las que se convoque

4.- Organización de medios y recursos

Se recogerán en una ficha-inventario todos los medios y recursos materiales con los que se cuenta. Los monitores y el alumnado trabajador serán responsables del cuidado y mantenimiento de las instalaciones, mobiliario y maquinaria de sus talleres, dando debida cuenta a la dirección del centro de cualquier anomalía y desperfecto.

El equipo técnico del proyecto será responsable directo del material y del mobiliario de la clase y despachos.

5.- Horario de trabajo

Con carácter general y orientativo, el horario será de 7 horas y media lectivas diarias.

Los horarios se establecen en función de las necesidades y eficacia del programa, a criterio del equipo directivo y docente, y se programa un descanso de treinta minutos pasados los cuales todo el personal se incorporará a las tareas que les son propias.

Los días de trabajo serán de lunes a domingo en función de las necesidades del programa, respetando los descansos pertinentes.

- Vacaciones

El periodo de vacaciones anuales retribuidas, no sustituibles por compensación económica, será de veintidós días laborables. Al ser la duración del programa 6 meses, las vacaciones serán, para este, la parte proporcional, 11 días.

La Dirección del proyecto, una vez analizados los itinerarios formativos y las unidades de servicio encomendadas, podrá restringir las fechas disponibles para el disfrute del periodo vacacional, cuando entienda que la suspensión de las actividades en determinadas fechas repercute negativamente en el desarrollo de aquellos. Ignoradas tales fechas, el calendario de vacaciones será pactado por los trabajadores del programa y los representantes de la entidad promotora, entendiéndose, en cualquier caso, que los periodos establecidos afectarán a la totalidad de los participantes.

El calendario de vacaciones será expuesto al menos con dos meses de anterioridad en lugar accesible a los interesados.

- Fiestas

Las fiestas laborales, que tendrán carácter retribuido y no recuperable, no podrán exceder de catorce al año, de las cuales dos serán locales y corresponderán a los días de fiesta local de La Albuera, localidad donde se sitúa la sede del programa.

6.- Permisos y licencias

- El/la trabajador/a, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a compensación, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

a) Quince días naturales en caso de matrimonio.

b) Dos días por el nacimiento de hijo o por el fallecimiento, accidente o enfermedad graves u hospitalización de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.

Se consideran parientes en primer grado a los padres e hijos y, de segundo, a los abuelos, nietos y hermanos.

c) Un día por traslado del domicilio habitual.

d) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo. Cuando conste en una norma legal o convencional un periodo determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

- Se entenderán por deberes inexcusables de carácter público y personal los siguientes:
 - La asistencia a consulta médica, que deberá acreditarse mediante parte del facultativo en la que se hagan constar las horas de asistencia y consulta.
 - El acompañamiento a consulta médica de hijos menores de edad o personas bajo su custodia legal, que deberá acreditarse mediante parte del facultativo en la que se hagan constar las horas de citación y consulta.
 - La celebración de exámenes (permiso de conducir, oposiciones, exámenes de centros oficiales de formación), que deberán acreditarse mediante permiso del órgano competente en la que se hagan constar las horas de inicio y finalización.
 - La renovación del D.N.I. o carnet de conducir, que deberán acreditarse mediante las citaciones correspondientes, siempre y cuando no se pueda realizar por falta de servicio a otra hora fuera del horario de trabajo.
 - La comparecencia a demanda de juzgados, que deberá acreditarse mediante la citación correspondiente y justificante de la asistencia.
 - Aquellos otros reconocidos por norma legal o convencional.

No se concederá permiso retribuido para la realización de cualesquiera actividades anteriores cuando puedan llevarse a cabo en horario distinto de la jornada de trabajo.

e) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

f) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.

g) Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en caso de que ambos trabajen.

- Días de libre disposición

Todos los miembros del programa tendrán derecho a 6 días de libre disposición anuales, en el caso del Programa que nos ocupa estos días se reducen a 3 ya que la duración del mismo es de 6 meses.

Deberán solicitarse por escrito en plazo no inferior a tres días, según modelo facilitado por la Dirección del programa y en ningún caso podrán acumularse a periodos vacacionales.

La Dirección podrá denegar su concesión cuando se acumulen para una misma jornada peticiones que superen el 50% de la plantilla del taller o al entender que lesionan gravemente el funcionamiento del mismo.

7.- Medidas de seguridad e higiene en el trabajo

- El uso de vestuario y equipos de protección individual entregado a los alumnos-trabajadores es obligatorio y su mantenimiento responsabilidad directa de cada trabajador. -

- Todo el personal está obligado a comunicar a la dirección del centro cualquier desperfecto que apreciase tanto en instalaciones, mobiliario, equipos, herramientas, así como el abandono o incumplimiento de normas de seguridad e higiene.

- De acuerdo con la Ley 42/2010, de 30 de diciembre, no se permitirá fumar en ninguna de las instalaciones del centro.

8.- Derechos

1. Al respeto a su conciencia cívica y moral y a su dignidad personal.

2. A no ser discriminado por razones de sexo, estado civil, edad, raza, condición social, ideas religiosas o políticas, afiliación o no a un sindicato, así como por razón de lengua.

3. A su integridad física y a una adecuada política de seguridad e higiene.
4. A la utilización de las instalaciones y medios de que dispone el centro para los fines que les son propios.
5. A cuantos otros se deriven específicamente del contrato de trabajo y demás disposiciones concordantes.

- Además, los beneficiarios del programa tendrán derecho a:

- Recibir formación ocupacional específica y gratuita, adaptada a sus necesidades y posibilidades personales.
- Participar en el programa a través de los representantes elegidos, o mediante aquellos cauces que para tal fin se dispongan.
- Recibir de forma periódica información y orientación sobre su rendimiento

9.- Deberes

- Respetar la dignidad y el trabajo de cuantas personas prestan sus servicios en el Proyecto.
- Cumplir con las obligaciones derivadas del puesto de trabajo.
- Observar las medidas de seguridad e higiene que se adopten.
- Cumplir las órdenes e instrucciones impartidas por los superiores en el ejercicio de sus funciones.
- Queda prohibida la entrada al interior de las instalaciones del centro de toda persona ajena al programa. Si algún familiar necesita localizar a algún alumno/a de este programa sólo basta con preguntar en las oficinas por la persona que busca y se le facilitará la comunicación.
- Queda prohibido fumar en las horas y lugares de trabajo, solamente se podrá fumar en las pausas y lugares destinados para ello.
- El uso del móvil en las horas de clase queda prohibido. Si algún alumno/a necesita estar localizable durante ese periodo de tiempo, por algún motivo especial, pueden llamar al teléfono del centro y nosotros le pasaremos la comunicación.
- El uso del ordenador queda restringido para actividades relacionadas con el trabajo del taller.
- La comunicación del alumnado con la entidad promotora en todo lo que respecta al programa será a través del equipo directivo, siendo estos los intermediarios en todo momento.
- Cuantos otros se deriven específicamente del contrato de trabajo y demás disposiciones concordantes.

- Además, los beneficiarios del programa quedarán obligados a:

1. Cumplir con las obligaciones derivadas del plan formativo y ejecutar de forma responsable las tareas que se contemplan en el mismo.
2. Participar activamente en la vida y funcionamiento del centro.
3. Respetar las instalaciones y medios puestos a su disposición.

- Asistencia

- El alumnado-trabajador no podrá ausentarse de su puesto de trabajo sin ser autorizado por su monitor y equipo directivo, a quien tendrá que pedir permiso y justificar la ausencia; de lo contrario, se le imputará una falta por abandono del puesto de trabajo y, en caso de producirse reiteración en dicha conducta, se procederá a abrir expediente disciplinario y, si procede, llegar al despido.
- Los justificantes de faltas tendrán que indicar expresamente cuánto tiempo puede estar ausente del programa. El justificante de haber asistido a consulta no justifica de por sí todo el día de trabajo.
- En el caso de no asistir en todo el día por motivo médico, se necesitará presentar justificante de baja y alta médica expedido por el/la facultativo/a.
- En caso de justificantes médicos o de otra naturaleza en localidad distinta, se analizarán por parte del equipo técnico, atendiendo a cada circunstancia personal.

-Todas las horas que el alumno no asista al puesto de trabajo, ya sean faltas justificadas o no serán descontadas del cómputo total de horas del módulo formativo que se esté impartiendo. No obstante, si no se asistiera al menos al 75% de la duración asignada a los módulos teórico-prácticos no tendrá derecho a presentarse a las pruebas que se realicen para superar el módulo formativo.

- En el caso de saber con antelación que se va a faltar se debe comunicar al personal técnico del programa además de rellenar la solicitud y aportar el justificante correspondiente.

10.-Régimen disciplinario

- Faltas y sanciones

- Faltas:

- Las faltas se clasifican en leves, graves y muy graves.

- Leves

- Hasta tres faltas de puntualidad sin causa justificada en el plazo de un mes, entendiendo por falta de puntualidad todo retraso superior a cinco minutos pasada la hora de entrada, que no supere los 15 minutos en un mes.

- El abandono del puesto de trabajo sin causa justificada.

- El descuido en la conservación de las instalaciones, maquinaria, herramientas o materiales, así como del vestuario y equipos de protección individual entregados, incluidos los equipos y medidas de protección frente a la exposición al nuevo coronavirus SARS-COV-2.

- La falta de interés o aprovechamiento en el ejercicio de las tareas encomendadas.

- La incorrección leve en el trato o falta de respeto con cualquiera de las personas que participan en el programa.

- La no presentación en tiempo oportuno (tres días) de los justificantes de las faltas al trabajo, a no ser que se pruebe la imposibilidad de hacerlo y los partes de alta (el día de la incorporación).

- No avisar al Motinor/a de las ausencias al puesto de trabajo, aunque estas sean justificadas.

- En general, el incumplimiento de los deberes por negligencia o descuido inexcusable.

- Interrupciones que entorpezcan tanto las clases teóricas como el trabajo efectivo.

- Presentarse a clase sin los útiles (material, uniforme...), por descuido inexcusable.

- Permanecer en la puerta del centro en horario de trabajo sin justificación.

- Fumar en las zonas no permitidas: aulas, pasillos y servicio.

- Introducir en el centro a personas ajenas al programa.

- Práctica de todo tipo de juegos, uso de móviles o máquinas destinadas a distraer la atención del alumnado durante el horario de trabajo y formación.

- Graves

- Más de tres faltas de puntualidad sin causa justificada en el plazo de un mes superando los 15 minutos.

- Una falta de asistencia sin causa justificada.

- El incumplimiento culpable de las órdenes impartidas por los superiores en el ejercicio de su trabajo, del que se derive perjuicio grave para el servicio.
 - La inobservancia de las normas de seguridad e higiene en el trabajo establecidas, incluidas las establecidas frente a la exposición al nuevo coronavirus SARS-COV-2.
 - La simulación de enfermedad o accidente.
 - El consumo de alcohol o drogas durante la jornada de trabajo y/o los manifiestos síntomas de intoxicación, que repercutan negativamente en el mismo.
 - La reiteración en el uso inadecuado de las instalaciones, maquinaria, herramientas o materiales.
 - La reincidencia en la comisión de faltas leves, hasta cuatro dentro de un mismo trimestre, aunque sean de distinta naturaleza, siempre y cuando hayan sido objeto de amonestación expresa.
 - El ataque a la integridad física y moral de los/as compañeros/as y en general mantener conductas antisociales y/o violentas durante la jornada laboral.
 - El incumplimiento o abandono de normas y medidas de seguridad e higiene en el trabajo.
 - Falta de hurto, robo tanto a los trabajadores como al programa.
 - Reincidir en el comportamiento apático, falta de interés.
 - Causar negligentemente daño a locales e instalaciones, material y herramienta.
 - Promover una imagen negativa del programa de formación.
 - Cualquier otro que por su intensidad, reiteración o gravedad pueda ser calificado como tal.
- Muy graves
 - Seis faltas de puntualidad sin causa justificada en el plazo de un mes.
 - Más de cuatro faltas de asistencia sin causa justificada en el plazo de los 6 meses de duración del programa.
 - La manifiesta insubordinación, comportamiento inadecuado o notoria falta de rendimiento en el cumplimiento de sus obligaciones de forma reiterada.
 - Hacer desaparecer, inutilizar, destrozar o causar desperfectos de importancia en instalaciones, maquinaria, herramientas o materiales y, en general, cualquier conducta constitutiva de delito doloso.
 - El consumo habitual de alcohol o drogas que repercuta gravemente en el trabajo.
 - El maltrato verbal o físico, o la falta grave de respeto y consideración en la persona de un compañero y equipo docente y directivo.
 - La reincidencia en la comisión de faltas graves, hasta tres en el periodo de un año, aunque sean de distinta naturaleza, siempre y cuando hayan sido objeto de sanción.
 - Cualquier otro que por su reiteración, intensidad, intencionalidad o gravedad pueda ser calificado como tal.
- Sanciones:
 - Las sanciones que procederán imponerse en cada caso, atendiendo a la gravedad de la falta cometida, serán las siguientes:
- Leves
 - Apercibimiento por escrito.
 - Suspensión de empleo y sueldo de un día, mediante comunicación escrita de las causas que la motivan.

- Graves
 - Expulsión de uno a dos días en el periodo de un mes.
 - Suspensión de empleo y sueldo de dos a siete días, mediante comunicación escrita de las causas que la motivan.
- Muy graves
 - Suspensión de empleo y sueldo de siete a treinta días, mediante comunicación de las causas que la motivan.
 - Despido disciplinario.

Procedimiento sancionador

Corresponde al representante legal de la entidad promotora del proyecto o persona en quien delegue la facultad de imponer las sanciones en los términos estipulados en el presente acuerdo de Reglamento de Régimen Interno.

- Faltas leves
 - Se seguirá el procedimiento descrito para las graves.
- Faltas graves
 - La instrucción del expediente sancionador será iniciada por la coordinadora-tutora, a propuesta escrita del equipo técnico o por propia iniciativa.
 - La sanción será impuesta por el representante legal de la entidad promotora, a propuesta del equipo docente del centro, y requerirá comunicación escrita y motivada al inculpado, concediéndole un plazo de 48 horas para que alegue en su defensa lo que estime oportuno. La entidad dictará la resolución definitiva con notificación al interesado una vez transcurra este periodo de tiempo.
- Faltas muy graves
 - Se seguirá el procedimiento descrito para las graves.

La Albuera, a fecha de las firmas digitales.- Representante de la entidad Promotora, Manuel Díaz González.- Control y gestión, María Josefa González Sánchez.- Designación por la entidad.- Coordinadora-Técnica-Tutora, Sara María Barbado Moncada.- Monitora de operaciones restaurante/bar, Leticia Donoso Quintana.- Representante de alumnos-trabajadores, Cándida Solís Rodríguez.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de La Zarza
La Zarza (Badajoz)
Anuncio 1546/2023

Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección y cobertura de la plaza de Conserje, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal

LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN Y COBERTURA DE LA PLAZA DE CONSERJE, DENTRO DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL

Por el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de La Zarza, se ha dictado resolución cuyo contenido literal es el siguiente:

"Finalizado el plazo de presentación de instancias para la convocatoria de provisión de plaza vacante de personal laboral fijo, correspondiente a la oferta de empleo público de estabilización, mediante el sistema de concurso de méritos, cuyas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia el diecinueve de enero de dos mil veintitrés y un extracto de las mismas en el Boletín Oficial del Estado el trece de febrero del dos mil veintitrés.

Considerando lo anterior y examinada la documentación que la acompaña, y en uso de mis atribuciones, de conformidad con el artículo 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO:

Primero.- Declarar aprobada y hacer pública la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas siguiente:

ADMITIDOS:

N.º	Nombre y apellidos	DNI
1	Benítez Galán, José	***889***
2	Corbacho Blázquez, Ana Isabel	***333***
3	González Valadés, Isidro	***217***

EXCLUIDOS:

N.º	Nombre y apellidos	DNI	Causa de exclusión
2	Ramírez Barrio, Miguel A.	***878***	(2)
3	Menacho Gómez, David	***874***	(2)

(1) Fuera de plazo.

(2) No aporta justificante pago de tasas.

Segundo.- Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal de Selección, en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://aytolazarza.sedelectronica.es> y en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz conforme al artículo 5 de las bases. Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en la sede electrónica, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Tercero.- Designar como miembros del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas a:

Miembros	Identidad
Presidencia	Purificación Contreras Bueno, Ayuntamiento de La Zarza
Suplencia	Mercedes Hidalgo Martín, Ayuntamiento de Villagonzalo
Vocalía	Leonor Galán Sánchez, Ayuntamiento de La Zarza
Suplencia	Matías Cerrato Ramos, Ayuntamiento de La Zarza
Vocalía	Ángel Rodríguez Cerrato, Ayuntamiento de La Zarza
Suplencia	Fernando Pérez Vivaracho, Ayuntamiento de La Zarza
Vocalía	Manuel Alfonso Rojas Gálvez, Diputación de Badajoz
Suplencia	Carlos Salgado Gómez, Diputación de Badajoz
Secretaría	Gloria Contreras Silva, Ayuntamiento de Alange
Suplencia	Francisco Antonio Paredes Carrasco

Cuarto. Notificar la presente resolución a los miembros designados para su conocimiento."

La Zarza, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Francisco J. Farrona Navas.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS**
Ayuntamiento de Malpartida de la Serena
Malpartida de la Serena (Badajoz)
Anuncio 1538/2023

Aprobación inicial del presupuesto general para 2023

APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2023

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 14 de marzo de 2023, el presupuesto general, bases de ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2023, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Malpartida de la Serena, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Santiago Murillo Rico.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS**
Ayuntamiento de Malpartida de la Serena
Malpartida de la Serena (Badajoz)
Anuncio 1537/2023

Exposición pública de la cuenta general del ejercicio 2021

EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2021

Según dispone el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y una vez ha sido informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general del ejercicio presupuestario de 2021 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

En Malpartida de la Serena, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Santiago Murillo Rico.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS**
Ayuntamiento de Oliva de Mérida
Oliva de Mérida (Badajoz)
Anuncio 1527/2023

Listado provisional de puntuaciones obtenidas por los aspirantes para la provisión de dos plazas de Limpiador/a incluida en la oferta de empleo extraordinaria para estabilización del empleo temporal

PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE DOS PLAZAS DE LIMPIADOR/A COMO PERSONAL LABORAL FIJO, MEDIANTE CONCURSO, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA PARA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL

LISTADO PROVISIONAL DE PUNTUACIONES OBTENIDAS

Reunido el Tribunal Calificador para llevar a cabo el proceso selectivo para la provisión de dos plazas de Limpiador/a como personal laboral fijo, mediante concurso, incluida en la oferta de empleo extraordinaria para estabilización del empleo temporal y una vez llevado a cabo el proceso de selección el día 27-03-2023, de acuerdo con lo dictado por resolución de Alcaldía de 21-03-2023, la calificación obtenida por cada uno de los aspirantes, por orden de puntuación, es la siguiente:

1.º. Eusebia Pozo Torres, DNI *****372H: 100 puntos.

A. Méritos profesionales (máximo 70 puntos)	A1 (máximo 70 puntos): Por cada mes de servicio prestado en el Ayuntamiento de Oliva de Mérida ocupando la plaza convocada: 70 puntos
	A2 (máximo 70 puntos): Por cada mes de servicio prestado en el Ayuntamiento de Oliva de Mérida en otro puesto distinto a la plaza convocada: 0 puntos
	A3 (máximo 70 puntos): Por cada mes de servicio prestado en cualquier Administración Pública en el mismo cuerpo, escala, categoría o equivalente a la plaza convocada: 0 puntos
Total puntuación:	70 puntos

B. Formación (máximo 30 puntos)	B1: Por formación en prevención de riesgos laborales: 30 puntos
Total puntuación:	30 puntos

2.º. Mercedes Rubias Barrero, DNI *****932K: 95,50 puntos.

A. Méritos profesionales (máximo 70 puntos)	A1 (máximo 70 puntos): Por cada mes de servicio prestado en el Ayuntamiento de Oliva de Mérida ocupando la plaza convocada: 65,50 puntos
	A2 (máximo 70 puntos): Por cada mes de servicio prestado en el Ayuntamiento de Oliva de Mérida en otro puesto distinto a la plaza convocada: 0 puntos
	A3 (máximo 70 puntos): Por cada mes de servicio prestado en cualquier Administración Pública en el mismo cuerpo, escala, categoría o equivalente a la plaza convocada: 0 puntos
Total puntuación:	65,50 puntos

B. Formación (máximo 30 puntos)	B1: Por formación en prevención de riesgos laborales: 30 puntos
Total puntuación:	30 puntos

3.º. María Josefa Blanco Blanco Gil, DNI *****459K: 3,80 puntos.

A. Méritos profesionales (máximo 70 puntos)	A1 (máximo 70 puntos): Por cada mes de servicio prestado en el Ayuntamiento de Oliva de Mérida ocupando la plaza convocada: 3,80 puntos
	A2 (máximo 70 puntos): Por cada mes de servicio prestado en el Ayuntamiento de Oliva de Mérida en otro puesto distinto a la plaza convocada: 0 puntos
	A3 (máximo 70 puntos): Por cada mes de servicio prestado en cualquier Administración Pública en el mismo cuerpo, escala, categoría o equivalente a la plaza convocada: 0 puntos
Total puntuación:	3,80 puntos

B. Formación (máximo 30 puntos)	B1: Por formación en prevención de riesgos laborales: 0 puntos
Total puntuación:	0 puntos

Se concede un plazo de cinco días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de las puntuaciones, para que se formulen las alegaciones que se estimen respecto a la baremación, en caso de no existir alegaciones o reclamaciones

algunas a las presentes puntuaciones, se entienden definitivas proponiendo la Alcaldía la contratación del aspirante con mayor puntuación.

Oliva de Mérida, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Juan Carlos Benítez Casillas.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Oliva de Mérida
Oliva de Mérida (Badajoz)
Anuncio 1526/2023

Listado provisional de puntuaciones obtenidas por los aspirantes para la provisión de una plaza de Auxiliar Administrativo incluida en la oferta de empleo extraordinaria para estabilización del empleo temporal

PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO COMO PERSONAL LABORAL FIJO, MEDIANTE CONCURSO, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA PARA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL

LISTADO PROVISIONAL DE PUNTUACIONES OBTENIDAS

Reunido el Tribunal Calificador para llevar a cabo el proceso selectivo para la provisión de una plaza de Auxiliar Administrativo como personal laboral fijo, mediante concurso, incluida en la oferta de empleo extraordinaria para estabilización del empleo temporal y una vez llevado a cabo el proceso de selección el día 27-03-2023, de acuerdo con lo dictado por resolución de Alcaldía de 21-03-2023, la calificación obtenida por cada uno de los aspirantes, por orden de puntuación, es la siguiente:

1.º. Julio Salguero Gómez, DNI *****750P: 100 puntos.

A. Méritos profesionales (máximo 60 puntos)	A1 (máximo 60 puntos): Por cada mes de servicio prestado en el Ayuntamiento de Oliva de Mérida ocupando la plaza convocada: 60 puntos
	A2 (máximo 60 puntos): Por cada mes de servicio prestado en el Ayuntamiento de Oliva de Mérida en otro puesto distinto a la plaza convocada: 0 puntos
	A3 (máximo 60 puntos): Por cada mes de servicio prestado en cualquier Administración Pública en el mismo cuerpo, escala, categoría o equivalente a la plaza convocada: 0 puntos
Total puntuación:	60 puntos

B. Titulación académica (máximo 20 puntos)	B1: Por la posesión de titulaciones académicas oficiales de nivel superior distintas a la requerida: 20 puntos
Total puntuación:	20 puntos

C. Formación (máximo 20 puntos)	C1 (máximo 10 puntos): Por cursos de formación recibidos en materias relacionadas con el puesto de trabajo a desempeñar: 10 puntos
	C2 (máximo 10 puntos): Por cursos de formación relacionados con el padrón municipal de habitantes: 10 puntos
Total puntuación:	20 puntos

2.º. Antonio M.ª Cabañas Cuéllar, DNI *****541Z: 42,40 puntos.

A. Méritos profesionales (máximo 60 puntos)	A1 (máximo 60 puntos): Por cada mes de servicio prestado en el Ayuntamiento de Oliva de Mérida ocupando la plaza convocada: 0 puntos
	A2 (máximo 60 puntos): Por cada mes de servicio prestado en el Ayuntamiento de Oliva de Mérida en otro puesto distinto a la plaza convocada: 0 puntos
	A3 (máximo 60 puntos): Por cada mes de servicio prestado en cualquier Administración Pública en el mismo cuerpo, escala, categoría o equivalente a la plaza convocada: 12,40 puntos
Total puntuación:	12,40 puntos

B. Titulación académica (máximo 20 puntos)	B1: Por la posesión de titulaciones académicas oficiales de nivel superior distintas a la requerida: 20 puntos
Total puntuación:	20 puntos

C. Formación (máximo 20 puntos)	C1 (máximo 10 puntos): Por cursos de formación recibidos en materias relacionadas con el puesto de trabajo a desempeñar: 10 puntos
	C2 (máximo 10 puntos): Por cursos de formación relacionados con el padrón municipal de habitantes: 0 puntos
Total puntuación:	10 puntos

3.º. María Roque Zambrano, DNI *****811Q: 34,20 puntos.

A. Méritos profesionales (máximo 60 puntos)	A1 (máximo 60 puntos): Por cada mes de servicio prestado en el Ayuntamiento de Oliva de Mérida ocupando la plaza convocada: 0 puntos
	A2 (máximo 60 puntos): Por cada mes de servicio prestado en el Ayuntamiento de Oliva de Mérida en otro puesto distinto a la plaza convocada: 0 puntos
	A3 (máximo 60 puntos): Por cada mes de servicio prestado en cualquier Administración Pública en el mismo cuerpo, escala, categoría o equivalente a la plaza convocada: 4,20 puntos
Total puntuación:	4,20 puntos

B. Titulación académica (máximo 20 puntos)	B1: Por la posesión de titulaciones académicas oficiales de nivel superior distintas a la requerida: 20 puntos
Total puntuación:	20 puntos

C. Formación (máximo 20 puntos)	C1 (máximo 10 puntos): Por cursos de formación recibidos en materias relacionadas con el puesto de trabajo a desempeñar: 10 puntos
	C2 (máximo 10 puntos): Por cursos de formación relacionados con el padrón municipal de habitantes: 0 puntos
Total puntuación:	10 puntos

4.º. Marta Blanco Rodríguez, DNI *****60A: 33,75 puntos.

A. Méritos profesionales (máximo 60 puntos)	A1 (máximo 60 puntos): Por cada mes de servicio prestado en el Ayuntamiento de Oliva de Mérida ocupando la plaza convocada: 3,75 puntos
	A2 (máximo 60 puntos): Por cada mes de servicio prestado en el Ayuntamiento de Oliva de Mérida en otro puesto distinto a la plaza convocada: 0 puntos
	A3 (máximo 60 puntos): Por cada mes de servicio prestado en cualquier Administración Pública en el mismo cuerpo, escala, categoría o equivalente a la plaza convocada: 0 puntos
Total puntuación:	3,75 puntos

B. Titulación académica (máximo 20 puntos)	B1: Por la posesión de titulaciones académicas oficiales de nivel superior distintas a la requerida: 20 puntos
Total puntuación:	20 puntos

C. Formación (máximo 20 puntos)	C1 (máximo 10 puntos): Por cursos de formación recibidos en materias relacionadas con el puesto de trabajo a desempeñar: 10 puntos
	C2 (máximo 10 puntos): Por cursos de formación relacionados con el padrón municipal de habitantes: 0 puntos
Total puntuación:	10 puntos

5.º. Gabriel Corbacho Bermejo, DNI *****881Y: 31,70 puntos.

A. Méritos profesionales (máximo 60 puntos)	A1 (máximo 60 puntos): Por cada mes de servicio prestado en el Ayuntamiento de Oliva de Mérida ocupando la plaza convocada: 0 puntos
	A2 (máximo 60 puntos): Por cada mes de servicio prestado en el Ayuntamiento de Oliva de Mérida en otro puesto distinto a la plaza convocada: 0 puntos
	A3 (máximo 60 puntos): Por cada mes de servicio prestado en cualquier Administración Pública en el mismo cuerpo, escala, categoría o equivalente a la plaza convocada: 1,70 puntos
Total puntuación:	1,70 puntos

B. Titulación académica (máximo 20 puntos)	B1: Por la posesión de titulaciones académicas oficiales de nivel superior distintas a la requerida: 20 puntos
Total puntuación:	20 puntos

C. Formación (máximo 20 puntos)	C1 (máximo 10 puntos): Por cursos de formación recibidos en materias relacionadas con el puesto de trabajo a desempeñar: 10 puntos
	C2 (máximo 10 puntos): Por cursos de formación relacionados con el padrón municipal de habitantes: 0 puntos
Total puntuación:	10 puntos

6.º. Mario López Guerrero, DNI *****043N: 31,52 puntos.

A. Méritos profesionales (máximo 60 puntos)	A1 (máximo 60 puntos): Por cada mes de servicio prestado en el Ayuntamiento de Oliva de Mérida ocupando la plaza convocada: 0 puntos
	A2 (máximo 60 puntos): Por cada mes de servicio prestado en el Ayuntamiento de Oliva de Mérida en otro puesto distinto a la plaza convocada: 0 puntos
	A3 (máximo 60 puntos): Por cada mes de servicio prestado en cualquier Administración Pública en el mismo cuerpo, escala, categoría o equivalente a la plaza convocada: 1,52 puntos
Total puntuación:	1,52 puntos

B. Titulación académica (máximo 20 puntos)	B1: Por la posesión de titulaciones académicas oficiales de nivel superior distintas a la requerida: 20 puntos
Total puntuación:	20 puntos

C. Formación (máximo 20 puntos)	C1 (máximo 10 puntos): Por cursos de formación recibidos en materias relacionadas con el puesto de trabajo a desempeñar: 10 puntos
	C2 (máximo 10 puntos): Por cursos de formación relacionados con el padrón municipal de habitantes: 0 puntos
Total puntuación:	10 puntos

7.º. Jesús Ramírez Campos, DNI *****534Z: 30 puntos.

A. Méritos profesionales (máximo 60 puntos)	A1 (máximo 60 puntos): Por cada mes de servicio prestado en el Ayuntamiento de Oliva de Mérida ocupando la plaza convocada: 0 puntos
	A2 (máximo 60 puntos): Por cada mes de servicio prestado en el Ayuntamiento de Oliva de Mérida en otro puesto distinto a la plaza convocada: 0 puntos
	A3 (máximo 60 puntos): Por cada mes de servicio prestado en cualquier Administración Pública en el mismo cuerpo, escala, categoría o equivalente a la plaza convocada: 0 puntos
Total puntuación:	0 puntos

B. Titulación académica (máximo 20 puntos)	B1: Por la posesión de titulaciones académicas oficiales de nivel superior distintas a la requerida: 20 puntos
Total puntuación:	20 puntos

C. Formación (máximo 20 puntos)	C1 (máximo 10 puntos): Por cursos de formación recibidos en materias relacionadas con el puesto de trabajo a desempeñar: 10 puntos
	C2 (máximo 10 puntos): Por cursos de formación relacionados con el padrón municipal de habitantes: 0 puntos
Total puntuación:	10 puntos

8.º. Tania Rubia Blanco, DNI *****767C: 24,25 puntos.

A. Méritos profesionales (máximo 60 puntos)	A1 (máximo 60 puntos): Por cada mes de servicio prestado en el Ayuntamiento de Oliva de Mérida ocupando la plaza convocada: 4,25 puntos
	A2 (máximo 60 puntos): Por cada mes de servicio prestado en el Ayuntamiento de Oliva de Mérida en otro puesto distinto a la plaza convocada: 0 puntos
	A3 (máximo 60 puntos): Por cada mes de servicio prestado en cualquier Administración Pública en el mismo cuerpo, escala, categoría o equivalente a la plaza convocada: 0 puntos
Total puntuación:	4,25 puntos

B. Titulación académica (máximo 20 puntos)	B1: Por la posesión de titulaciones académicas oficiales de nivel superior distintas a la requerida: 20 puntos
Total puntuación:	20 puntos

C. Formación (máximo 20 puntos)	C1 (máximo 10 puntos): Por cursos de formación recibidos en materias relacionadas con el puesto de trabajo a desempeñar: 0 puntos
	C2 (máximo 10 puntos): Por cursos de formación relacionados con el padrón municipal de habitantes: 0 puntos
Total puntuación:	0 puntos

Se concede un plazo de cinco días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de las puntuaciones, para que se formulen las alegaciones que se estimen respecto a la baremación, en caso de no existir alegaciones o reclamaciones

algunas a las presentes puntuaciones, se entienden definitivas proponiendo la Alcaldía la contratación del aspirante con mayor puntuación.

Oliva de Mérida, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Juan Carlos Benítez Casillas.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Oliva de Mérida
Oliva de Mérida (Badajoz)
Anuncio 1534/2023

Listado provisional de puntuaciones obtenidas por los aspirantes para la provisión de una plaza de Encargado de Cementerio incluida en la oferta de empleo extraordinaria para estabilización del empleo temporal

PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE ENCARGADO DE CEMENTERIO COMO PERSONAL LABORAL FIJO, MEDIANTE CONCURSO, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA PARA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL

LISTADO PROVISIONAL DE PUNTUACIONES OBTENIDAS

Reunido el Tribunal Calificador para llevar a cabo el proceso selectivo para la provisión de una plaza de Encargado de Cementerio como personal laboral fijo, mediante concurso, incluida en la oferta de empleo extraordinaria para estabilización del empleo temporal y una vez llevado a cabo el proceso de selección el día 27-03-2023, de acuerdo con lo dictado por resolución de Alcaldía de 21-03-2023, la calificación obtenida por cada uno de los aspirantes, por orden de puntuación, es la siguiente:

1.º Telesforo Pozo Prieto, DNI *****776C: 100 puntos.

A. Méritos profesionales (máximo 60 puntos)	A1 (máximo 60 puntos): Por cada mes de servicio prestado en el Ayuntamiento de Oliva de Mérida ocupando la plaza convocada: 60 puntos
	A2 (máximo 60 puntos): Por cada mes de servicio prestado en el Ayuntamiento de Oliva de Mérida en otro puesto distinto a la plaza convocada: 0 puntos
	A3 (máximo 60 puntos): Por cada mes de servicio prestado en cualquier Administración Pública en el mismo cuerpo, escala, categoría o equivalente a la plaza convocada: 0 puntos
Total puntuación:	60 puntos
B. Minusvalía (máximo 10 puntos)	B1: Por la acreditación de minusvalía mayor o igual al 33%: 10 puntos
Total puntuación:	10 puntos
C. Formación (máximo 30 puntos)	C1 (máximo 10 puntos): Por la posesión del carnet de conducir clase B o superior: 10 puntos
	C2 (máximo 10 puntos): Por la posesión de cursos relacionados con manejo de productos fitosanitarios: 10 puntos
	C3 (máximo 10 puntos): Por estar en posesión de cursos relacionados con plantación, poda y/o injertos: 10 puntos
Total puntuación:	30 puntos

Se concede un plazo de cinco días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de las puntuaciones, para que se formulen las alegaciones que se estimen respecto a la baremación, en caso de no existir alegaciones o reclamaciones algunas a las presentes puntuaciones, se entienden definitivas proponiendo la Alcaldía la contratación del aspirante con mayor puntuación.

Oliva de Mérida, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Juan Carlos Benítez Casillas.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Oliva de Mérida
Oliva de Mérida (Badajoz)

Anuncio 1528/2023

Listado provisional de puntuaciones obtenidas por los aspirantes para la provisión de una plaza de Encargado de Obras incluida en la oferta de empleo extraordinaria para estabilización del empleo temporal

PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE ENCARGADO DE OBRAS COMO PERSONAL LABORAL FIJO, MEDIANTE CONCURSO, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA PARA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL

LISTADO PROVISIONAL DE PUNTUACIONES OBTENIDAS

Reunido el Tribunal Calificador para llevar a cabo el proceso selectivo para la provisión de una plaza de Encargado de Obras como personal laboral fijo, mediante concurso, incluida en la oferta de empleo extraordinaria para estabilización del empleo temporal y una vez llevado a cabo el proceso de selección el día 27-03-2023, de acuerdo con lo dictado por resolución de Alcaldía de 21-03-2023, la calificación obtenida por cada uno de los aspirantes, por orden de puntuación, es la siguiente:

1.º. Mariano Béjar Martínez, DNI *****875D: 100 puntos.

A. Méritos profesionales (máximo 60 puntos)	A1 (máximo 60 puntos): Por cada mes de servicio prestado en el Ayuntamiento de Oliva de Mérida ocupando la plaza convocada: 60 puntos
	A2 (máximo 60 puntos): Por cada mes de servicio prestado en el Ayuntamiento de Oliva de Mérida en otro puesto distinto a la plaza convocada: 0 puntos
	A3 (máximo 60 puntos): Por cada mes de servicio prestado en cualquier Administración Pública en el mismo cuerpo, escala, categoría o equivalente a la plaza convocada: 0 puntos
Total puntuación:	60 puntos

B. Titulación académica (máximo 10 puntos)	B1: Por la posesión de titulaciones académicas oficiales de nivel superior distintas a la requerida: 10 puntos
Total puntuación:	10 puntos

C. Formación (máximo 30 puntos)	C1 (máximo 10 puntos): Por la posesión del carné de conducir B o superior: 10 puntos
	C2 (máximo 10 puntos): Por la posesión de cursos relacionados con manejos de productos fitosanitarios: 10 puntos
	C3 (máximo 10 puntos): Por acreditar capacitación en prevención de riesgos laborales: 10 puntos
Total puntuación:	30 puntos

Se concede un plazo de cinco días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de las puntuaciones, para que se formulen las alegaciones que se estimen respecto a la baremación, en caso de no existir alegaciones o reclamaciones algunas a las presentes puntuaciones, se entienden definitivas proponiendo la Alcaldía la contratación del aspirante con mayor puntuación.

Oliva de Mérida, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Juan Carlos Benítez Casillas.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Oliva de Mérida
Oliva de Mérida (Badajoz)
Anuncio 1533/2023

Listado provisional de puntuaciones obtenidas por los aspirantes para la provisión de una plaza de Encargado de Parques y Jardines incluida en la oferta de empleo extraordinaria para estabilización del empleo temporal

PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE ENCARGADO DE PARQUES Y JARDINES COMO PERSONAL LABORAL FIJO, MEDIANTE CONCURSO, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA PARA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL

LISTADO PROVISIONAL DE PUNTUACIONES OBTENIDAS

Reunido el Tribunal Calificador para llevar a cabo el proceso selectivo para la provisión de una plaza de Encargado de Parques y Jardines como personal laboral fijo, mediante concurso, incluida en la oferta de empleo extraordinaria para estabilización del empleo temporal y una vez llevado a cabo el proceso de selección el día 27-03-2023, de acuerdo con lo dictado por resolución de Alcaldía de 21-03-2023, la calificación obtenida por cada uno de los aspirantes, por orden de puntuación, es la siguiente:

1.º. Inocente Blanco Rubia, DNI *****299K: 100 puntos.

A. Méritos profesionales (máximo 60 puntos)	A1 (máximo 60 puntos): Por cada mes de servicio prestado en el Ayuntamiento de Oliva de Mérida ocupando la plaza convocada: 60 puntos
	A2 (máximo 60 puntos): Por cada mes de servicio prestado en el Ayuntamiento de Oliva de Mérida en otro puesto distinto a la plaza convocada: 0 puntos
	A3 (máximo 60 puntos): Por cada mes de servicio prestado en cualquier Administración Pública en el mismo cuerpo, escala, categoría o equivalente a la plaza convocada: 0 puntos
Total puntuación:	60 puntos

B. Minusvalía (máximo 10 puntos)	B1: Por la acreditación de minusvalía mayor o igual al 33%: 10 puntos
Total puntuación:	10 puntos

C. Formación (máximo 30 puntos)	C1 (máximo 10 puntos): Por la posesión del carné de conducir clase B o superior: 10 puntos
	C2 (máximo 10 puntos): Por la posesión de cursos relacionados con manejo de productos fitosanitarios: 10 puntos
	C3 (máximo 10 puntos): Por estar en posesión de cursos relacionados con plantación, poda y/o injertos: 10 puntos
Total puntuación:	30 puntos

Se concede un plazo de cinco días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de las puntuaciones, para que se formulen las alegaciones que se estimen respecto a la baremación, en caso de no existir alegaciones o reclamaciones algunas a las presentes puntuaciones, se entienden definitivas proponiendo la Alcaldía la contratación del aspirante con mayor puntuación.

Oliva de Mérida, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Juan Carlos Benítez Casillas.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS**
Ayuntamiento de Puebla de Obando
Puebla de Obando (Badajoz)
Anuncio 1542/2023

Aprobación inicial del presupuesto general para 2023

APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL, EJERCICIO 2023

Se comunica a todos los interesados que el presupuesto general del Ayuntamiento de Puebla de Obando, ejercicio 2023, ha sido aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 27 de marzo de 2023, y que se abre un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, para presentar reclamaciones contra el mismo.

El expediente podrá examinarse en la sede electrónica de este Ayuntamiento (puebladeobando.sedelectronica.es).

Puebla de Obando, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Juan Manuel Iglesias Carrillo.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS**
Ayuntamiento de Rena
Rena (Badajoz)
Anuncio 1547/2023

Aprobación inicial del presupuesto general para 2023

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Rena el presupuesto general para el ejercicio económico 2023, así como la plantilla, y las bases de ejecución del presupuesto para dicho ejercicio, en sesión ordinaria celebrada, en primera convocatoria, el 23 de marzo de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto al público en la Secretaría de Rena por el plazo de quince (15) días hábiles que comenzarán a contar desde el siguiente a la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, durante el cual podrán los interesados formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

En el caso de que transcurrido el plazo de información pública no se hubieran presentado reclamaciones, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado. En el caso de reclamaciones, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

Lo que se hace público a los efectos previstos en la citada legislación.

Rena, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa, Desiré Vázquez Becerra.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS**
Ayuntamiento de Santa Amalia
Santa Amalia (Badajoz)
Anuncio 1521/2023

Convocatoria para la comisión de servicios de una plaza de Agente de Policía Local

CONVOCATORIA COMISIÓN DE SERVICIOS DE UNA PLAZA DE AGENTE DE POLICÍA LOCAL DE SANTA AMALIA

BASES COMISIÓN DE SERVICIOS DE POLICÍA LOCAL AYUNTAMIENTO DE SANTA AMALIA

Primera. Objeto de la convocatoria

- Es objeto de la presente convocatoria la provisión temporal mediante nombramiento en comisión de servicios de carácter voluntario del siguiente puesto vacante:

Grupo	C
Subgrupo	C1
Escala	Administración Especial
Subescala	Servicios Especiales
Clase	Policía Local
Denominación	Agente Policía Local

La comisión de servicios tendrá carácter provisional no pudiendo exceder su duración, en cualquier caso, de dos años. En el caso de puesto vacante, el respectivo ayuntamiento deberá cubrir la plaza con carácter definitivo en dicho plazo máximo de dos años por algunos de los procedimientos regulados en el Decreto 64/2022, de 8 de junio.

Segunda. Condiciones de admisión de aspirantes

- Sin perjuicio de tener que reunir otros requisitos específicos por la naturaleza de la plaza a cubrir con carácter provisional, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos generales:
 - a) Pertener a cualquiera de los Cuerpos de la Policía Local o ser Policía de los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Extremadura que no hayan constituido Cuerpo.
 - b) Encontrarse en servicio activo, faltándole al menos dos años para el pase a la situación de segunda actividad por razón de edad.
 - c) Llevar un mínimo de un año prestando servicios en el último puesto adquirido con carácter definitivo.
 - d) Contar con la conformidad de la Alcaldía del Ayuntamiento de procedencia.
 - e) Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme, no teniéndose en cuenta a estos efectos las ya canceladas.
 - f) No encontrarse cumpliendo una sanción disciplinaria impuesta por resolución firme a través del correspondiente procedimiento, así como no haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública en virtud de resolución disciplinaria o judicial firmes.

Todos estos requisitos deberán reunirse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Tercera. Forma y plazo de presentación de instancias

Las solicitudes (anexo I), requiriendo tomar parte en el correspondiente proceso de provisión temporal del puesto vacante, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases para el puesto que se opte, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, y se presentarán en el registro electrónico general de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

- Junto a las solicitudes, las personas candidatas, deberán aportar:

a) Fotocopia del DNI.

b) Currículum vitae, en el que consten Títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados en la Administración, estudios y cursos realizados, así como otros méritos que estimen oportunos.

c) Certificación expedida por el Sr. Secretario del Ayuntamiento de procedencia acreditativa de que el aspirante en cuestión es funcionario del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento respectivo con la categoría de Agente, así como de que se encuentra en servicio activo, faltándole al menos dos años para el pase a la situación de segunda actividad por razón de edad.

d) Demás documentos justificativos del currículum vitae, originales o debidamente compulsados.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://santaamalia.sedelectronica.es>) y en el tablón de anuncios.

Cuarta. Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, por la Alcaldesa se procederá a la aprobación de la lista provisional de admitidos y su publicación en la página web municipal (y en el tablón de anuncios), pudiendo los excluidos, en el plazo de 5 días hábiles subsanar las deficiencias que sean subsanables.

Transcurrido dicho plazo se dictará resolución declarando aprobada la lista definitiva, que se publicará en la página web.

Quinta. Comisión de Valoración

La Comisión de Valoración será colegiada y garantizará una representación equilibrada de hombres y mujeres, por la que ninguno de los sexos tenga una presencia inferior al 40 por ciento. Cómputo del que se excluirán aquellas personas que formen parte de los mismos en función del cargo específico que desempeñen.

La composición concreta de la Comisión de Valoración, con la correspondiente designación de cada uno de sus miembros, se llevará a efecto mediante la resolución que aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos, y que se hará pública en la web municipal (dirección <https://santaamalia.sedelectronica.es>) y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

- Las Comisiones de Valoración, estarán integradas por:

Cargo	Identidad
Presidente/a	Funcionario/a de carrera de la Corporación designado por la Alcaldía
Suplente	Funcionario/a de carrera designado por la Alcaldía
Secretario	Funcionario/a de carrera de la Corporación designado por la Alcaldía
Suplente	Funcionario/a de carrera designado por la Alcaldía
Vocal	Funcionario/a de carrera de la Corporación designado por la Alcaldía del Cuerpo Policía Local Santa Amalia
Suplente	Funcionario/a de carrera designado por la Alcaldía
Vocal	Funcionario/a de carrera de la Corporación designado por la Alcaldía del Cuerpo Policía Local Santa Amalia
Suplente	Funcionario/a de carrera designado por la Alcaldía
Vocal	Funcionario/a de carrera de la Corporación designado por la Alcaldía del Cuerpo Policía Local Santa Amalia
Suplente	Funcionario/a de carrera designado por la Alcaldía

La composición del Tribunal será paritaria entre hombres y mujeres. Todos los y las Vocales de los Tribunales que tengan la condición de Policía Local de Extremadura deberán disponer, como funcionarias y funcionarios de carrera, del mismo o superior grupo de Titulación y categoría profesional que la convocada.

Podrán disponer la incorporación a sus trabajos de personal asesor especialista, para todas o algunas de las

pruebas. Dicho personal asesor se limitará a la colaboración que, en función de sus especialidades técnicas, les solicite el Tribunal, por lo que actuarán con voz, pero sin voto.

Las Comisiones valorarán los distintos aspectos que determinen la idoneidad para desempeñar las funciones propias de la plaza a cubrir temporalmente.

La abstención y recusación de los miembros de la Comisión de Valoración será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexta. Selección del aspirante idóneo mediante entrevista personal

La selección se realizará mediante la realización de una entrevista personal a cada uno de los aspirantes admitidos de acuerdo al criterio de mayor idoneidad, discrecionalmente apreciada, considerando los currículums aportados, valorando la experiencia y formación específica, así como en las aptitudes puestas de manifiesto en la celebración de la entrevista.

Los aspirantes serán convocados para realizar la entrevista personal mediante anuncio que se publicará en la web municipal y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en llamamiento único, siendo excluidos del proceso quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada.

La entrevista consistirá en mantener un diálogo con la Comisión sobre las cuestiones vinculadas a las funciones propias del puesto al que aspira ocupar temporalmente, sobre su experiencia profesional, pudiéndose formular preguntas sobre su nivel de formación.

En base a esos criterios, cada uno de los aspirantes será calificado de 0 a 10 puntos.

Séptima. Acta de la Comisión de Valoración

Una vez terminada la evaluación de los aspirantes, se reflejará en un Acta una relación comprensiva de la totalidad de los aspirantes, ordenada de mayor a menor puntuación.

Será expuesta al público en los locales del Ayuntamiento y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://santaamalia.sedelectronica.es>) y, en su caso, en el tablón de anuncios, para mayor difusión, durante el plazo de 5 días hábiles durante los cuales los participantes en el proceso podrán formular reclamaciones.

Transcurrido dicho plazo y resueltas las reclamaciones se remitirá al órgano convocante para que dé su conformidad con la propuesta de la Comisión de Valoración y la remita al Ayuntamiento de procedencia para que de su conformidad con el nombramiento del candidato propuesto.

Octava. Nombramiento y toma de posesión

El seleccionado habrá de presentar acreditación de las condiciones establecidas en la base segunda, especialmente el informe favorable de la Administración de procedencia en el plazo de cinco días hábiles desde que se le haya notificado su selección como el aspirante idóneo para ocupar el puesto en comisión de servicios, debiendo tomar posesión del puesto en el plazo de tres días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que reciban la notificación de dicho nombramiento o de ocho días hábiles si implica cambio de residencia.

En caso de que en el plazo concedido el seleccionado no presentase informe favorable a su nombramiento en comisión de servicios o no tomase posesión del puesto, podrá procederse de igual modo con el aspirante que hubiera quedado en segundo lugar en la evaluación de la comisión técnica, y así sucesivamente.

Novena. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados

recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases será de aplicación la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura; el Decreto 64/2022, de 8 de junio, por el que se regulan los sistemas de selección, la provisión de puestos y la movilidad de las Policías Locales de Extremadura, así como el Tribunal Único; la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura y el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Santa Amalia, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa-Presidenta, Raquel Castaño Peña.

Anexo I:
Solicitud del interesado

Datos del solicitante		
Nombre y apellidos	NIF	
Grupo/Subgrupo	Escala	Categoría
Denominación del puesto		

Datos del representante	
Tipo de persona	
<input type="checkbox"/> Física <input type="checkbox"/> Jurídica	
Nombre y apellidos/razón social	NIF/CIF
Poder de representación que ostenta	

Objeto de la solicitud
EXPONGO: Que _____ funcionario adscrito a _____ con el puesto de trabajo denominado _____, Grupo/Subgrupo: ____, Escala/Subescala: _____; Categoría: _____; Clase: _____, reúno los requisitos establecidos en la relación de puestos de trabajo para el desempeño del puesto vacante mediante comisión de servicios.

Objeto de la solicitud
<p>DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que los puestos de trabajo son de igual naturaleza y les corresponde idéntica forma de provisión. • Que [pertenece a cualquiera de los Cuerpos de Policía Local/es policía del Ayuntamiento ___ de la comunidad autónoma]. • Que está en servicio activo (le faltan al menos dos años para el pase a segunda actividad por edad). • Que lleva ___ [mínimo de un año] prestando servicios en el último puesto adquirido con carácter definitivo. • Que cuenta con la conformidad del Alcalde de su ayuntamiento. • Que carece de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente. • Que no se encuentra cumpliendo sanción disciplinaria ni ha sido separado del servicio ni se halla inhabilitado para el ejercicio de la función pública.
1.- Titulación, antigüedad:
2.- De acuerdo con el art. 32 del Decreto 64/2022, de 8 de junio, deberá aportar, junto con la solicitud, Currículum vitae del aspirante.
Por todo lo cual, SOLICITO que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura y el artículo 28 del Decreto 64/2022, de 8 de junio, cubrir el puesto de Policía Local en comisión de servicios.

Deber de informar a los interesados sobre protección de datos	
<input type="checkbox"/> He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.	
Responsable	Ayuntamiento de Santa Amalia
Finalidad principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a este Ayuntamiento.
Destinatarios	Los datos se cederán a servicio competente de la Junta de Extremadura. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la siguiente url www.santaamalia.es

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Torremayor
Torremayor (Badajoz)
Anuncio 1539/2023

Contratación laboral fija para cubrir dos plazas de Limpiador/a de Edificios Municipales

Habiéndose aprobado la relación definitiva de aspirantes que han superado la convocatoria de selección en régimen de personal laboral fijo, de dos plazas de Limpiador/a de Edificios Municipales, vacantes en la plantilla municipal, por la Alcaldía- Presidencia de ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

"RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Vista la convocatoria y pruebas de selección de personal laboral fijo, por concurso-oposición, de dos plazas de Limpiador/a de Edificios Municipales vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento, incluida en la oferta de empleo público de 2022, aprobada por resolución de Alcaldía de fecha 3 de mayo de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, número 84 de 5 de mayo de 2022 y en el Diario Oficial de Extremadura número 90 de 12 de mayo de 2022.

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Providencia de Alcaldía		
Informe de Secretaría		
Bases generales de la convocatoria		
Informe-propuesta de Secretaría		
Informe de Fiscalización		
Resolución de Alcaldía aprobando la convocatoria y las bases		
Anuncio BOP		
Anuncio BOE		
Comunicación a los órganos que deban proponer miembros del Tribunal		
Resolución de Alcaldía aprobando la lista provisional		
Comunicación a los miembros del Tribunal		
Anuncio BOP		
Certificado de Secretaría		
Informe-propuesta de Secretaría		
Resolución de Alcaldía aprobando la lista definitiva		
Anuncio BOP		
Acta de constitución del Tribunal y desarrollo de los ejercicios		
Anuncio de la relación de aprobados		
Acta de baremación		
Anuncio del resultado de la baremación		
Certificado de las alegaciones presentadas		
Resolución del Tribunal		
Propuesta de nombramiento del Tribunal de Selección		
Resolución de Alcaldía		
Recepción de documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria		

Visto que las reclamaciones presentadas por los interesados fueron resueltas y notificadas por el Tribunal de Selección.

De conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y el artículo 33 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo,

RESUELVO

Primero.- Autorizar la contratación laboral fija de los siguientes aspirantes para cubrir dos plazas de Limpiador/a de Edificios Municipales, de acuerdo a lo previsto en las bases reguladoras (Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz número 196 de fecha 14/10/2022 y DOE número 204, de 24 de octubre, así como en el BOE número 262, de 1 de noviembre de 2022), y disponer el gasto que conlleva dicha contratación de conformidad con la legislación que resulte de aplicación, por los motivos expresados anteriormente y que se

tienen aquí por reproducidos a todos sus efectos:

Manuela Guijo Sánchez	***9347**	75,19 puntos
María Nieves Pascua Sánchez	***5808**	67,18 puntos

Segundo.- Proceder de conformidad con lo establecido en la base novena. Relación de aprobados, acreditación de requisitos exigidos y nombramiento:

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en la sede electrónica de este Ayuntamiento, indicando aquellos propuestos para su nombramiento o contratación. Los aspirantes propuestos acreditarán ante la Administración los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes, dentro del plazo otorgado, salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados o contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación. Los aspirantes propuestos, con excepción de aquellos que presten servicios actualmente al Ayuntamiento de Torremayor, deberán someterse a reconocimiento médico en centro designado por el propio Ayuntamiento, que acredite su capacidad para el desarrollo de las funciones del puesto de trabajo. En caso de que dicho reconocimiento concluya con un dictamen negativo, el aspirante no podrá ser nombrado o contratado, quedando anuladas sus actuaciones.

La Alcaldía procederá a la formalización de los contratos previa justificación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Hasta que se formalicen los mismos y se incorporen a los puestos de trabajo correspondientes dentro del plazo que se establezca, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.

Se establece un periodo de prueba de dos meses, transcurrido el cual, el personal que los supere satisfactoriamente adquirirá la condición de personal laboral fijo.

Formalizado el contrato, deberá comunicarse a la oficina de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación. Asimismo, deberá informarse a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

Décima.- Incompatibilidades.

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

Tercero.- Publicar esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura, en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://torremayor.sedelectronica.es> y en el tablón de anuncios, para mayor difusión.

Cuarto.- La persona contratada deberá incorporarse a su destino el día 1 de abril de dos mil veintitrés, en el que deberá tomar posesión de su cargo, prestando juramento o promesa de acuerdo con la fórmula establecida en el RD 707/1979.

Quinto.- Dar cuenta de la presente resolución al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebren.

Sexto.- Notificar la presente resolución a los interesados, con indicación de que, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su

derecho.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Torremayor, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Manuel Estribio Sánchez.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Valencia del Ventoso
Valencia del Ventoso (Badajoz)
Anuncio 1544/2023

Exposición pública de la cuenta general del ejercicio 2022

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión especial de cuentas en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2023, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2022, por un plazo de quince días, durante los cuales, quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <https://sede.valenciadelventoso.es/>.

Valencia del Ventoso, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa, María Concepción López López.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Valverde de Llerena
Valverde de Llerena (Badajoz)
Anuncio 1535/2023

Aprobación inicial del presupuesto general para 2023

APROBACIÓN INICIAL

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 27 de marzo de 2023, el presupuesto general, para el ejercicio económico 2023, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones. De conformidad con el acuerdo adoptado el presupuesto se

considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones.

En Valverde de Llerena, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Andrés Gómez Parra.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Valverde de Llerena
Valverde de Llerena (Badajoz)
Anuncio 1536/2023

Aprobación provisional de la Ordenanza reguladora del funcionamiento de pistas de pádel

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el 27 de marzo de 2023, acordó la aprobación provisional de la Ordenanza reguladora del funcionamiento de las pistas de pádel municipales y del precio público por la utilización de las instalaciones. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 17 del Texto Refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por plazo de 30 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

De no producirse alegaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario. El expediente se encuentra puesto de manifiesto en la Secretaría General de este Ayuntamiento sito en plaza de la Constitución número 5 de Valverde de Llerena, donde podrá consultarse de lunes a viernes en horario de 9:00 a 13:00 horas.

En Valverde de Llerena, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Andrés Gómez Parra.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Valverde de Mérida
Valverde de Mérida (Badajoz)
Anuncio 1502/2023

Bases reguladoras de las ayudas para suministros mínimos vitales del Ayuntamiento de Valverde de Mérida para el año 2023

BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS PARA SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES DEL AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DE MÉRIDA PARA EL AÑO 2023

Se hace público para general conocimiento, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que, por resolución de Alcaldía de fecha 24 de marzo de 2023, se han aprobado las bases reguladoras de la convocatoria para la concesión de ayudas para suministros mínimos vitales del Ayuntamiento Valverde de Mérida para el año 2023, cuyo contenido es el siguiente:

Bases reguladoras de las ayudas para suministros mínimos vitales del Ayuntamiento de Valverde de Mérida, para el año 2023.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura (LGAMEX, en lo sucesivo) tiene entre sus finalidades la transformación en incondicionales de las actuales transferencias condicionadas aportadas por la Comunidad Autónoma, dotando de autonomía local en la vertiente del gasto para el efectivo desempeño de las competencias municipales propias conforme a los intereses locales. Por ello, se articula una nueva forma de colaboración

económica de la Comunidad Autónoma con las entidades locales, basada en los principios de confianza legítima, buena fe, lealtad institucional, eficacia, racionalización y agilidad procedimental así como los de cooperación, colaboración y coordinación entre las administraciones públicas, a través de la configuración de los Programas de Colaboración Económica Municipal, que trata de librar a favor de las entidades locales los fondos que coadyuven para el eficaz ejercicio de sus competencias.

El artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye como competencia propia municipal en esta materia la de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social. Y la citada Ley 3/2019, de 22 de enero, prevé en su artículo 15.1d), apartado 1.º, como competencia propia que podrán ejercer los municipios, la ordenación, planificación, programación, fomento y gestión de los servicios sociales y de las políticas de inclusión social, sin perjuicio de que, tal y como establece en su disposición final tercera, lo dispuesto en esta ley no menoscabe las competencias asumidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura en virtud del Estatuto de Autonomía.

De otra parte, el Título V de la Ley 7/2016, de 21 de julio, de medidas extraordinarias contra la exclusión social, regula un conjunto de medidas bajo el enunciado genérico de "mínimos vitales", y en su artículo 14 prevé el marco normativo general aplicable a la "garantía de suministros mínimos vitales", donde se prevé, entre otras cosas, que "reglamentariamente se regulará el procedimiento para reconocer el derecho a los suministros de mínimos vitales" (artículo 14.5) y, asimismo, se recoge que "reglamentariamente podrán establecerse otras formas de intervención a través de otras administraciones públicas".

En este marco, y tras la implementación del programa de colaboración económica municipal como instrumento para transferir a las entidades locales la financiación para la concesión de las ayudas para suministros mínimos vitales en el ejercicio 2021 y su mantenimiento en el ejercicio 2022, se consolida y continúa el citado programa para el presente ejercicio 2023.

Por ello, con el propósito de garantizar a la ciudadanía extremeña las ayudas para suministros mínimos vitales, máxime teniendo en cuenta el actual contexto socio-económico, y una vez concertados en el seno del Consejo de Política Local el objeto y la finalidad del programa de colaboración económica municipal para suministros mínimos vitales, con la inclusión de determinados aspectos que amplían la cobertura de las ayudas y clarifican su aplicación uniforme, la Junta de Extremadura mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de 1 de febrero de 2023, aprueba el programa de colaboración con este Ayuntamiento para suministros mínimos vitales para el año 2023.

Este programa de colaboración económica municipal para suministros mínimos vitales para 2023, tiene como finalidad garantizar los suministros mínimos vitales de la vivienda habitual a las personas residentes en las entidades locales extremeñas que cumplan los requisitos previstos en el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de fecha 1 de febrero de 2023.

La tramitación de las ayudas se hará con arreglo al procedimiento que determine cada entidad local, resultando, por tanto, necesaria la aprobación de las presentes bases reguladoras de las ayudas para suministros mínimos vitales del Ayuntamiento para el año 2023.

Primera.- Objeto.

Constituye el objeto de las presentes bases, la regulación de las ayudas para suministros mínimos vitales del Ayuntamiento de Valverde de Mérida para el año 2023, que se regirán por lo dispuesto en el acuerdo de 1 de febrero de 2023, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 34 de 17 de febrero del corriente por resolución de 16 de febrero de 2023, del Vicepresidente Segundo y Consejero y por lo recogido en las presentes bases.

Segunda.- Requisitos beneficiarios de las ayudas.

1. De conformidad con lo dispuesto en el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de fecha 1 de febrero de 2023, podrán ser beneficiarias de las ayudas para suministros mínimos vitales las unidades de convivencia, independientemente de que exista o no entre sus miembros relación de parentesco, que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Ser mayores de edad o que, aun siendo menores de dicha edad, sean huérfanas absolutas o estén emancipadas, por concesión judicial o de quienes ejerzan la patria potestad, y estén empadronadas y residan legal y efectivamente en Extremadura.
- b) Residir en alguno de los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura con una antigüedad de, al menos, seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de

la solicitud. Este requisito de antigüedad no será exigible a los emigrantes extremeños retornados, a transeúntes, a extranjeros refugiados o con solicitud de asilo en trámite, así como a quienes tengan autorizada su estancia por razones humanitarias, a las personas a las que se les haya reconocido la protección temporal conforme al procedimiento establecido en la Orden PCM 169/2022, de 9 de marzo, por la que se desarrolla el procedimiento para el reconocimiento de la protección temporal a personas afectadas por el conflicto de Ucrania o, excepcionalmente, cuando la situación de emergencia comprometa gravemente la subsistencia de la unidad de convivencia y así se haya acreditado en informe motivado emitido por el servicio social de atención social básica.

c) Estar residiendo la unidad de convivencia en el municipio de Valverde de Mérida a fecha de presentación de la solicitud.

d) Carecer de rentas o ingresos suficientes. Se procederá a la suma de todos los ingresos netos computables de la unidad de convivencia obtenidos en los tres meses anteriores al de la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda para suministro mínimos vitales y, se dividirá por tres, considerándose que existen rentas o ingresos suficientes cuando los ingresos netos de la unidad de convivencia sean superiores al 120% del importe mensual fijado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado del ejercicio 2023 para el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), referido a catorce pagas, incrementándose en un 8% por cada miembro de la unidad de convivencia.

En aquellas unidades de convivencia en la que haya algún miembro con una discapacidad en grado igual o superior al 65% o tuvieran reconocida la situación de dependencia, con independencia del grado, se incrementará un 10% por cada miembro de la unidad de convivencia.

Asimismo, si la persona solicitante miembro de la unidad de convivencia o en su caso, otra persona integrante de la unidad familiar, estuviera abonando un préstamo hipotecario o alquiler sobre la vivienda habitual de residencia, a fin de determinar la cantidad a imputar como recursos disponibles en el hogar, se deducirá su importe mensual sobre el total de los ingresos de la unidad familiar, hasta un máximo del 50% del IPREM mensual, referido a 14 pagas.

A las personas integrantes de las unidades de convivencia, solicitantes de las ayudas para suministros mínimos vitales que sean beneficiarias del bono social eléctrico para consumidores vulnerables severos según el Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, se aplicará los límites de renta y se realizará su cómputo conforme a lo establecido en la normativa reguladora del bono social para ser considerado consumidor en riesgo de exclusión social, a los solos efectos del pago de facturas impagadas de suministro eléctrico.

Para el resto de gastos o para el gasto de suministro eléctrico en caso de personas solicitantes que no sean beneficiarias del bono social para consumidores vulnerables severos, cuando se haya abonado previamente la factura en caso de consumidores vulnerables severos o cuando haya transcurrido el plazo establecido para el pago de las facturas de estos consumidores, será de aplicación el concepto de unidad de convivencia, el límite de rentas y el cómputo establecido en los párrafos anteriores.

2. Los requisitos establecidos en los párrafos a) y b) del apartado anterior solo serán exigibles a la persona miembro de la unidad de convivencia solicitante de la ayuda.

3. Se excluyen del cómputo los siguientes ingresos o rentas percibidas por cualquiera de los miembros de la unidad de convivencia:

a) La prestación económica vinculada al servicio y la prestación económica de asistencia personal, establecidas en los artículos 17 y 19 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

b) La prestación familiar por hijo o menor a cargo, menor de 18 años o mayor de dicha edad y que esté afectado por una discapacidad en grado igual o superior al 65% de discapacidad.

c) Las becas y ayudas de estudio concedidas por cualquiera de las administraciones públicas.

d) Las ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar en la Comunidad Autónoma de Extremadura y las ayudas públicas para suplir gastos de transporte, alojamiento y manutención, que se obtengan por la asistencia a acciones de formación ocupacional.

e) Las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias.

LÍMITE DE INGRESOS 2023

IPREM 2023 (14 PAGAS): 8.400,00 EUROS.

IPREM MENSUAL 2023 (14 PAGAS): 700,00 EUROS.

Número de miembros UEC	% IPREM	Límite ingresos (€)
1	120%	840,00
2	128%	896,00
3	136%	952,00
4	144%	1.008,00
5	152%	1.064,00
6	160%	1.120,00
7	168%	1.176,00
8	176%	1.232,00
9	184%	1.288,00
10	192%	1.344,00

LÍMITE SI ALGÚN MIEMBRO TIENE 65% O MÁS DE DISCAPACIDAD O DEPENDENCIA.

Número de miembros	% IPREM	Límite ingresos (€)
1	130%	910,00
2	140%	980,00
3	150%	1.050,00
4	160%	1.120,00
5	170%	1.190,00
6	180%	1.260,00
7	190%	1.330,00
8	200%	1.400,00
9	210%	1.470,00
10	220%	1.540,00

4. No podrá concederse esta ayuda a quienes:

a) Residan en centros que pertenezcan a instituciones o entidades que estén obligadas a atender las necesidades básicas de subsistencia de las personas residentes o estén ingresadas con carácter permanente en un centro residencial o de carácter social, sanitario, socio sanitario, ya sea público, concertado o privado.

b) Convivan temporalmente en el mismo domicilio por razones de estudio.

c) Quienes estén conectados/as fraudulentamente a la red.

d) No haber reintegrado las cuantías indebidamente abonadas, por causa imputable a las personas beneficiarias, de una ayuda para suministros mínimos vitales concedida en los dos años anteriores a la presentación de la solicitud.

5. Todos los requisitos deberán concurrir en el momento de presentación de la solicitud de la ayuda y durante la percepción de la misma.
6. La concesión de la ayuda para suministros mínimos vitales será compatible con la percepción de otras prestaciones, subvenciones o ayudas públicas o privadas que tengan la misma finalidad, siempre que el importe total abonado, individualmente o en concurrencia con las otras prestaciones, subvenciones o ayudas, no supere el gasto facturado.
7. Se entenderá como persona beneficiaria de la ayuda a todos los miembros de la unidad de convivencia, si bien solo, podrá ser reconocida a favor de la persona solicitante miembro de dicha unidad.
8. Se entiende por vivienda habitual aquella que constituya la residencia de la unidad de convivencia y sea coincidente con el domicilio al que se refiere la facturación del suministro, independientemente del título en virtud del cual se habite la misma, siempre que quede acreditada la legalidad de dicho título.
9. Ala vista de la naturaleza de las ayudas a conceder, se excluye la obligación de que el beneficiario de las mismas se encuentre al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Tercera.- Finalidad de las ayudas para suministros mínimos vitales.

1. Podrán financiarse con cargo a esta convocatoria las ayudas concedidas para el pago de los siguientes gastos:

a) Gastos de energía eléctrica y gas natural y propano, incluyendo la potencia contratada, la energía consumida, el alquiler de equipos de medida y control, en su caso, y los impuestos directos e indirectos que graven los conceptos anteriores, así como cualquier otro concepto facturado relativo al suministro.

No obstante lo anterior, para las personas beneficiarias del bono social para consumidores vulnerables severos, regulado en el Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, solo se abonará el cincuenta por ciento de la factura a PVPC previo a la aplicación del descuento del bono social, debiendo acreditarse el pago ante el comercializador de referencia en el plazo y en los términos establecidos en la normativa estatal.

De no acreditarse el pago de la factura dentro de dicho plazo, no se aplicará la limitación a la financiación establecida en el párrafo anterior, debiendo abonarse en este caso la totalidad de la factura, siempre que se cumplan los requisitos establecidos para las unidades de convivencia que no son beneficiarias del bono social para consumidores vulnerables severos.

Asimismo, si el importe total de la factura tras el descuento del bono social fuera inferior al cincuenta por ciento a PVPC previo a la aplicación del descuento por bono social, podrá abonarse aquel importe en lugar del establecido en el artículo 12 del Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, si se cumplen los requisitos establecidos para las unidades de convivencia que no son beneficiarias del bono social para consumidores vulnerables severos.

b) Gastos de agua potable, incluyendo la cuota de servicio, el suministro de agua potable y las tasas, cánones e impuestos directos e indirectos que graven los conceptos anteriores.

c) Gastos de alta y reconexión en caso de interrupción por impago del suministro de energía eléctrica, gas natural, gas propano y agua potable.

d) Gas butano.

2. En caso de facturas impagadas, pueden abonarse las mismas con independencia de la fecha de emisión de la factura y del periodo de facturación a que se refieran. En caso de facturas ya abonadas, solo se consideran financiables con cargo a esta convocatoria las ayudas concedidas para el pago de facturas emitidas en el último trimestre del año anterior (2022) y las emitidas en el año en curso (2023).

3. La cuantía de la ayuda por todos los conceptos no podrá exceder de los importes por anualidad y unidad de convivencia que se establecen a continuación:

Número de miembros	Cuantía de la ayuda (€)
Hasta 2 miembros	950,00
Entre 3 y 4 miembros	1.100,00
5 o más miembros	120,00

Cuarta.- Procedimiento de solicitud y concesión de las ayudas.

1. El procedimiento para la concesión de las ayudas contempladas en estas bases se iniciará mediante solicitud del interesado presentada ante el registro de este Ayuntamiento, dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Valverde de Mérida, conforme al modelo que figura en el anexo I de las presentes bases y a la que se acompañará la siguiente documentación:

- Copia del DNI/NIE de todos los miembros que integran la unidad de convivencia en el caso de que sean mayores de 14 años.
- En caso de ciudadanos de otro Estado de la Unión Europea, documento de identidad o pasaporte en vigor de su Estado acompañado del certificado de inscripción en el Registro de Ciudadanos de la Unión.
- En el caso de ciudadanos de Estados que no formen parte de la Unión Europea, tarjeta de residencia en vigor.
- Certificado de empadronamiento colectivo histórico.
- Copia sentencia de separación/divorcio, en su caso.
- Informe de vida laboral actualizado de todos los miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años.
- Copia de los ingresos de la unidad familiar de los últimos 3 meses (nóminas, desempleo, certificados de subsidios, pensiones y rentas de cualquier naturaleza).
- Aquellas personas que no acrediten ingresos, deberán aportar certificados negativos del SEPE, del INSS y de la Junta de Extremadura.
- Facturas impagadas.
- Copia del recibo del pago de la hipoteca o contrato de alquiler, en su caso.
- Copia del certificado de discapacidad CADEX, en su caso.
- Copia resolución reconocimiento dependencia, en su caso.
- Cuando el solicitante haya estado empadronado en el año 2023 en otro municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberá aportar certificado del Ayuntamiento de ese municipio que indique si ha resultado o no perceptor de ayudas para suministros mínimos vitales al amparo del acuerdo de 1 de febrero de 2023, del Consejo de Ministros de la Junta de Extremadura y, en caso de haberlas percibido, las cantidades totales reconocidas y abonadas.

2. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia y permanecerá abierto hasta agotar los fondos asignados a estas ayudas o, en todo caso, hasta el día 20 de diciembre de 2023, inclusive.

3. Recibida la solicitud se remitirá al Servicio Social de Base de este Ayuntamiento al objeto de que por parte de su técnica se compruebe que la solicitud presentada se ajusta al modelo oficial y se acompaña de la documentación exigida, al objeto de verificar que cumple con los requisitos establecidos en la base segunda para resultar beneficiario de las ayudas.

4. Si la solicitud no se presentara debidamente cumplimentada o no fuera acompañada de todos los documentos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane el defecto o acompañe los documentos exigidos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21

de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Valorada la solicitud presentada junto con la documentación que la acompaña por parte de los servicios sociales de este Ayuntamiento, estos formularán propuesta favorable o desfavorable de concesión de la ayuda al Sr. Alcalde quien resolverá al respecto.

6. La resolución será notificada individualmente al solicitante, debiendo contener las resoluciones aprobatorias el importe de las ayudas concedidas por cada concepto.

No podrá concederse ayudas durante el ejercicio 2023 a la unidad de convivencia que exceda los importes recogidos en las presentes bases.

7. Se concederán ayudas por el importe efectivamente adeudado de electricidad, agua potable y/o gas natural y/o por el importe efectivamente satisfecho de gas butano.

8. El plazo máximo para resolver el procedimiento será de seis meses. Transcurrido este plazo sin haberse notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender estimada su solicitud por silencio administrativo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinta.- Obligaciones de los solicitantes de las ayudas.

Los solicitantes de las ayudas para suministros mínimos vitales vendrán obligados a:

a) Permitir y facilitar la actuación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica y del personal del órgano concedente para comprobar el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario de esta ayuda, aportando cuanta información les sea requerida.

b) Comunicar, en el plazo máximo de 10 días hábiles desde que se produzcan, los cambios en las circunstancias económicas, de convivencia o de cualquier otro tipo que pudieran dar lugar a la denegación de la ayuda.

c) Solicitar con carácter previo cualesquiera otras prestaciones, subvenciones o ayudas a las que pudiera tener derecho la persona solicitante o los restantes miembros de la unidad de convivencia.

d) Consentir la transmisión de sus datos a las entidades suministradoras para la tramitación y el pago de la ayuda, sin perjuicio del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y/o portabilidad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo.

e) Comparecer ante la Administración y colaborar con la misma cuando sean requeridas por cualquiera de los organismos competentes en materia de servicios sociales.

Sexta.- Pago de la ayuda para suministros mínimos vitales.

1. Una vez recaída resolución favorable, el abono de la ayuda para suministros mínimos vitales se realizará directamente a la entidad, pública o privada, suministradora de la energía eléctrica, el gas natural y/o del agua potable, con excepción del gas butano, que se abonará a la persona beneficiaria directamente previa presentación de la factura acreditativa del gasto y del pago de la misma.

2. En función del importe de la/s factura/s que se presenten con la solicitud, el abono de la ayuda podrá ser único o fraccionado, realizándose en este último caso pagos periódicos a medida que la persona beneficiaria vaya presentando las facturas correspondientes, hasta el pago total de la cuantía concedida.

De realizarse pagos periódicos con arreglo a lo dispuesto en el párrafo anterior, no será necesario que la persona beneficiaria solicite una nueva ayuda, siendo suficiente con la presentación de una declaración responsable acreditativa de la permanencia sin variación de los requisitos que dieron lugar a la concesión de la ayuda, de conformidad con el modelo recogido en el anexo II de las presentes bases.

Séptima.- Obligaciones de los beneficiarios.

Las personas beneficiarias de las ayudas para suministros mínimos vitales vendrán obligadas a:

- a) Comunicar en el plazo máximo de 10 días hábiles desde que se produzca, cualquier modificación de las circunstancias económicas, de convivencia o de cualquier otro tipo que pudiera dar lugar a la modificación o extinción de la ayuda una vez reconocida.
- b) Reintegrar las cantidades indebidamente abonadas como consecuencia de no haber comunicado en plazo la variación de las circunstancias que dieron lugar a la concesión de la ayuda.
- c) Consentir la transmisión de sus datos a las entidades suministradoras para la tramitación y el pago de la ayuda, sin perjuicio del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y/o portabilidad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo.
- d) Solicitar el bono social en el caso de cumplir los requisitos establecidos en la normativa estatal para ser beneficiaria del mismo.
- e) Aportar las facturas emitidas por las compañías suministradoras en un formato que permita el abono directo de las mismas por parte del Ayuntamiento.

Octava.- Causas de modificación de las cuantías máximas anuales por unidad de convivencia.

Son causas de modificación:

- a) El aumento del número de personas integrantes de la unidad de convivencia. En este caso, el importe de la ayuda para suministros mínimos vitales deberá incrementarse con arreglo a las cuantías previstas en la base tercera, si procede.
- b) La disminución del número de personas integrantes de la unidad de convivencia en el caso de que, atendiendo al importe efectivamente abonado a las entidades suministradoras, fuera posible reducir el importe de la ayuda inicialmente concedida.

Novena.- Causas de pérdida del derecho a la percepción de las ayudas y obligación de reintegro.

Son causas de pérdida del derecho a la percepción de las ayudas:

- a) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en las presentes bases.
- b) El ocultamiento o falseamiento de datos.

En estos casos, se perderá el derecho a la percepción de las ayudas para suministros mínimos vitales para toda la anualidad y las ayudas ya percibidas en la misma anualidad tendrán la consideración de indebidamente percibidas y nacerá la obligación de reintegrarlas.

- c) La pérdida de alguno de los requisitos que dieron lugar a la concesión de la ayuda.
- d) El fallecimiento del beneficiario si fuera el único miembro de la unidad de convivencia.
- e) El cambio de residencia a otra localidad.
- f) La renuncia de la ayuda concedida.

Décima.- Protección de datos.

En cumplimiento del deber de informar establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales, se tratarán y guardarán los datos aportados en la instancia y documentación que la acompañe para la tramitación y gestión del correspondiente expediente administrativo y demás actuaciones relacionadas.

Se reconoce el derecho a las personas interesadas a acceder, rectificar y suprimir los datos facilitados, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan. Las personas interesadas tienen derecho a oponerse en cualquier momento, por

motivos relacionados con su situación particular, a que los datos personales que les conciernan sean objeto de un tratamiento de datos. La finalidad de los mismos es la tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones derivadas de estos. Se prevé la posible cesión de datos a terceros, sin que haya previsión de transferencias a terceros países.

Undécima.- Aceptación de las bases e interpretación.

La participación en el presente procedimiento de concesión de ayudas conlleva la aceptación incondicionada del contenido de las presentes bases, siendo competencia de la Alcaldía-Presidencia la resolución de las dudas que pudieran surgir en aplicación de estas bases.

Dodécima.- Fondos destinados al pago de las ayudas.

El crédito presupuestario para el pago de las ayudas para suministros mínimos vitales se corresponderá con el importe de la transferencia que a este efecto realice la Junta de Extremadura al Ayuntamiento de Valverde de Mérida.

Decimotercera.- Régimen de recursos.

Contra la resolución de aprobación de las presentes bases reguladoras, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición, ante en el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que proceda en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la mencionada publicación. Si se optara por interponer recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, hasta que aquel haya sido resuelto expresamente o haya sido desestimado por silencio administrativo.

Disposición final primera.

Se autoriza al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento a dictar cuantos actos y disposiciones resulten necesarias para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en estas bases.

Disposición final segunda.

Estas bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Valverde de Mérida, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Antonio Acedo Frutos.

ANEXO I

SOLICITUD AYUDAS PARA SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES

1. Datos personales del solicitante:

Nombre y apellidos	DNI/NIE	
Domicilio	Estado civil	Teléfono
Localidad	CP/Provincia	

Domicilio a efectos de notificaciones (rellenar en caso de no coincidir con el domicilio de residencia)	CP/Localidad/Provincia
---	------------------------

2. Datos de la Unidad de convivencia:

Nombre y apellidos	Fecha de nacimiento	DNI/NIE

Nombre y apellidos	Fecha de nacimiento	DNI/NIE

3. Concepto/s e importe/s de la solicitud de ayuda para suministros mínimos vitales

Energía eléctrica Agua potable Gas natural Gas butano

Alta/reconexión por impago:

Energía eléctrica Agua potable Gas natural

Importe total solicitado: _____ euros

4. Ingresos de la unidad de convivencia:

Nombre y apellidos	DNI/NIE	Ingresos/rentas	Importe (€)

5. Documentación que se acompaña a la solicitud:

Declaro, bajo mi responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud.

Consiento que se recaben mis datos mediante la consulta a los ficheros públicos que fueran necesarios, así como la transmisión de mis datos para la tramitación de la solicitud de ayuda para suministros mínimos vitales y el pago de la ayuda a las entidades suministradoras, así como a la Junta de Extremadura, de conformidad con el Decreto 111/2021, de 17 de marzo, sin perjuicio del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y/o portabilidad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y restante normativa en materia de protección de datos de carácter personal.

Acepto la ayuda que pueda ser concedida y todas las obligaciones que de ello se deriven.

En Valverde de Mérida, a ____ de _____ de 20__

Firma del/la solicitante

6. Consentimiento de los miembros de la unidad de convivencia.

Mediante mi firma consiento que se recaben mis datos mediante la consulta a los ficheros públicos que fueran necesarios, así como la transmisión de mis datos para la tramitación de la solicitud de ayuda para suministros mínimos vitales y el pago de la ayuda a las entidades suministradoras y a la Junta de Extremadura, de conformidad con el decreto 11/2021, de 17 de marzo,, sin perjuicio del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y/o portabilidad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y restante normativa en materia de protección de datos de carácter personal.

Nombre y apellidos	DNI/NIE	Firma

Protección de datos: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que es responsable del tratamiento de sus datos personales: Ayuntamiento de Valverde de Mérida (Badajoz) La finalidad del tratamiento de sus datos es: Concesión ayuda suministros mínimos vitales.

La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1 e) del RGPD). Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del/de la interesado/a, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal. La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al archivo municipal de acuerdo con la normativa vigente y, en su caso, destruidos con arreglo a lo establecido en la normativa de aplicación.

Derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el/la interesado/a retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe. Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado. Tales derechos se podrán ejercer ante Ayuntamiento de Valverde de Mérida sito en la plaza de España, 1, 06890-Valverde de Mérida (Badajoz). Teléfono 924321839. Fax: 92431848 Correo electrónico: ayuntamiento@valverdedemerida.es.

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valverde de Mérida (Badajoz).

ANEXO II

DECLARACION RESPONSABLE SOLICITANTE DE AYUDAS PARA SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES EJERCICIO 2023

D/D.^a _____ con DNI _____ y domicilio a efectos de notificaciones en _____ de Valverde de Mérida, CP: 06473, provincia de Badajoz y con teléfono de contacto _____.

Al objeto de resultar beneficiario de ayudas para suministros mínimos vitales ejercicio 2021, declaro bajo mi responsabilidad:

Primero.- Que, la unidad de convivencia a la que pertenezco cumple con los requisitos establecidos en el apartado quinto del decreto 11/2021, de 17 de marzo, por el que se establecen las condiciones de gestión y ejecución presupuestaria del Programa de Colaboración Económica Municipal para suministros mínimos vitales y en la base segunda de las bases reguladoras de las ayudas para suministros mínimos vitales del Ayuntamiento de Valverde de Mérida par el año 2021, al objeto de resultar beneficiaria de las mismas y en concreto:

- Ser mayor de edad (por lo que se refiere al solicitante).
- Estar empadronado en la Comunidad Autónoma de Extremadura, al menos, durante los seis

meses inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud (por lo que se refiere al solicitante).

- Estar empadronado en el municipio de Valverde de Mérida en el momento de la solicitud.
- Cumplir con el nivel de renta exigible para resultar beneficiario de las ayudas en los términos recogidos en el apartado c) del apartado quinto del decreto 11/2021, de 17 de marzo.

Segundo.- Que dispongo de la documentación que acredita el cumplimiento de dichos requisitos y me comprometo a ponerla a disposición del Servicio Social de Base del Ayuntamiento de Valverde de Mérida cuando me sea requerida.

Tercero.- Que, tengo conocimiento que, la inexactitud, falsedad u omisión de datos en la presente declaración responsable determinará la obligación de reintegro de las cantidades indebidamente recibidas y la extinción del derecho a percibir las ayudas, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Lo que pongo de manifiesto para que conste y surta los efectos oportunos.

En Valverde de Mérida, a ____ de _____ de 2023.

Fdo.: _____

Consentimiento y deber de informar a los interesados sobre protección de datos:	
<input type="checkbox"/> He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.	
Responsable:	Ayuntamiento de Valverde de Mérida (Badajoz)
Finalidad principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones derivadas de estos.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta entidad local. Decreto 11/2021, de 17 de marzo, por el que se establecen las condiciones de gestión y ejecución presupuestaria del Programa de Colaboración Económica Municipal para suministros mínimos vitales.
Destinatarios	Los datos se cederán a otras administraciones públicas. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional.
<input type="checkbox"/> Presto mi consentimiento para que los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña puedan ser utilizados para el envío de información de interés general.	
Responsable	Ayuntamiento de Valverde de Mérida
Finalidad principal	Envío de información sobre las actividades y servicios públicos
Legitimación	Consentimiento
Destinatarios	Los datos se cederán a otras administraciones públicas. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que le correspondan.

Sr. Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Valverde de Mérida (Badajoz).

En Valverde de Mérida, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Antonio Acedo Frutos.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Zafra
Zafra (Badajoz)

Anuncio 1525/2023

Modificación de la lista de admitidos y excluidos de las plazas acogidas al proceso extraordinario de estabilización del Ayuntamiento de Zafra, para el puesto de trabajo Conserje FIG

"MODIFICACIÓN DE LA LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DE LA CONVOCATORIA DE VARIAS PLAZAS DE PERSONAL LABORAL GRUPO E, ACOGIDAS AL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN EXTRAORDINARIO DE EMPLEO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE ZAFRA PARA EL PUESTO DE TRABAJO DE CONSERJE FIG.

Advertido error en el anuncio 1354/2023 publicado en el BOP número 56 de 23 de marzo de 2023, por resolución de Alcaldía de 24 de marzo de 2023 se procede a modificar la lista provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria de varias plazas de personal laboral Grupo E, acogidas al proceso de estabilización extraordinario de empleo público para el puesto de Conserje FIG, con el siguiente tenor:

"Primero. Modificar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo para la provisión del puesto expresado, y que es como sigue:

ADMITIDOS:

N.º	Nombre y apellidos	DNI
3.	Esther Hidalgo Gayango	***6553**
5.	Rubén Periañez Infante	***6076**
7.	Rafael González Chavero	***5085**
8.	Maximino Toro Pérez	***7679**
9.	María Josefa Tarriño Talero	***1364**
11.	M.ª Dolores Aguza García	***4394**
12.	José Carlos Soto Toro	***0508**
15.	Fernando Ramas Ortiz	***7441**
16.	Carlos Buitrago Montes	***0272**

EXCLUIDOS:

N.º	Nombre y apellidos	DNI/NIE	Motivo de la exclusión
1.	José Antonio Tinoco Ortiz	***4737**	1
2.	Ana María Juárez Cervilla	***3228**	2
4.	José Albarrán Peinado	***3251**	3,5
6.	Antonio Conejo García	***4782**	2
10.	M.ª Dolores Zarallo Moreno	***3202**	2,4
13.	Estrella Fernández González	***7893**	3
14.	Fco. Andrés Caballero Peinado	***5632**	1
17.	Francisco Atienza Jiménez	***4329**	6
18.	Volker Michael Bischoff	***6258**	3,4

• Motivo de la exclusión:

- (1) Falta fecha y firma en la autoliquidación de la tasa.
- (2) No presenta justificación conveniente de la reducción o exención de la tasa.
- (3) No aporta la Titulación académica requerida.
- (4) Falta modelo de autoliquidación de la tasa.

(5) Presenta vida laboral incompleta.

(6) Anexo I-Modelo de autobaremación incompleto

De conformidad con lo establecido en la base quinta de la convocatoria, se concede un nuevo plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para la subsanación de los defectos observados y para la presentación de reclamaciones".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zafra, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, José Carlos Contreras Asturiano.

ADMINISTRACIÓN LOCAL CONSORCIOS

**Consortio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la Diputación de Badajoz. PROMEDIO
Badajoz**

Anuncio 1529/2023

Nombramiento como personal laboral fijo en plazas de Peón (Grupo AP)

Con esta fecha y por el Sr. Vicepresidente del Consorcio Medioambiental, se ha dictado resolución cuyo contenido literal, en lo que se refiere a usted, es el siguiente:

"DECRETO:

Vista la propuesta del Tribunal Calificador nombrado para resolver la convocatoria de provisión de cuatro plazas vacantes de personal laboral fijo con la categoría de Peón/a, turno libre, mediante el sistema de concurso de méritos, de fecha 16 de febrero de 2023, correspondiente a la oferta de empleo público de estabilización de empleo temporal del Consorcio para la Gestión de los Servicios Medioambientales de la Provincia de Badajoz, grupo AP, cuyas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 5 de julio de 2022, y extracto en el Boletín Oficial del Estado de fecha 13 de agosto de 2022.

Vista la documentación presentada, dentro del plazo establecido en la base décima de la citada convocatoria, por el candidato seleccionado.

Dada cuenta de la encomienda de Gestión a la Diputación de Badajoz por el Consorcio de Gestión Medioambiental, mediante convenio, ratificado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 24 de febrero de 2006, suscrito el día 6 de marzo de 2006, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia el día 20 de marzo de 2006, prorrogado por convenio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia el día 11 de enero de 2011.

En virtud del artículo 12 del Texto Consolidado de los Estatutos del Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la provincia de Badajoz, PROMEDIO (BOP número 159, de 20 de agosto de 2021), y de conformidad con la disposición final primera de dicho Estatuto, en el ejercicio de las competencias recogidas en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 34, apartado h) y en los Reales Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, en su artículo 61, y 364/1995, de 10 de marzo, en sus artículos 28 y siguientes.

HE RESUELTO:

Primero.- Nombrar como personal laboral fijo y, por tanto ordenar la contratación indefinida en plazas de Peón, Grupo AP, de conformidad con la propuesta del Tribunal Calificador, de fecha 16 de febrero de 2023, a don Ignacio Sánchez López, a don Antonio María Franco Cruces, a don Juan Julio Franco Méndez y a don José Antonio Delgado Sotoca.

Segundo.- Vista la base décimo primera de la citada convocatoria que dice lo siguiente:

"- Quienes hayan sido propuestos para adquirir la condición de personal laboral fijo, formalizarán dicha situación en el plazo máximo de 30 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que les sea notificada la correspondiente resolución. Quienes no comparezcan en el plazo señalado sin causa justificada, decaerán en todos sus derechos a ocupar la plaza.

- Con carácter previo al contrato, a las personas que hayan superado el proceso selectivo les será ofrecido por el Área de Recurso Humanos y Régimen Interior el conjunto de plazas de igual denominación a la que se opte, debiendo elegir estas según el orden de prelación de mayor a menor resultante de la puntuación final.

- Adquirida la condición de personal laboral fijo, les será de aplicación la normativa sobre incompatibilidades contenida en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas".

Tercero.- De lo previsto en esta resolución queda encargada el Área de RR.HH., que a través del Servicio de Gestión de RR.HH., lo notificará a los interesados, lo publicará en el Boletín Oficial de la Provincia con expresa indicación de los recursos que contra el mismo procedan, y lo comunicará a la Sra. Gerente del Consorcio Medioambiental (PROMEDIO), al negociado de Nóminas y a la Sra. Técnica Superior Especializada en Control Interno y Contabilidad.

Lo mandó y firma la Sra. Vicepresidenta del Consorcio Medioambiental de lo que yo, la Secretaria-Delegada, doy fe.- La Vicepresidenta del Consorcio Medioambiental P.D. Decreto 20/07/15 (BOP 23/07/15).- Firmado y rubricado.- La Secretaria-Delegada.- Firmado y rubricado".

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos, indicándole que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Social en el plazo de veinte días, a contar en ambos casos a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación. Todo lo anterior sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que estime procedente. Todo ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 69.2 y 3 de la Ley 36/2011, de la jurisdicción social.

Badajoz, a fecha de la firma digital.- La Secretaria-Delegada del Consorcio Medioambiental, M.ª Manuela Rojas Gálvez.

**ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA
JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad
Dirección General de Industria, Energía y Minas
Cáceres**

Anuncio 1089/2023

Levantamiento de actas previas del proyecto "desdoblamiento de la LAAT-3078-25 Alburquerque 45 kV de la ST Cáceres, entre la STR Valencia de Alcántara y la STR San Vicente de Alcántara"

EXPROPIACIONES

Anuncio del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, sobre convocatoria de actas previas a la ocupación del expte.: AT-9311.

Por tener concedido el proyecto de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, denominado "desdoblamiento de la LAAT-3078-25 "Alburquerque" 45 kV de la ST "Cáceres", entre la STR "Valencia de Alcántara" y la STR "San Vicente de Alcántara", en los términos municipales de Valencia de Alcántara (Cáceres) y San Vicente de Alcántara (Badajoz), registrado con el número AT-9311 la declaración de utilidad pública por resolución del Servicio Ordenación Industrial, Energética y Minera, de fecha 20-09-2022, publicada en el DOE número 186 de fecha 27-09-2022 y, de conformidad con el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, que establece que la declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implica la urgente ocupación a los efectos establecidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, convoca a los titulares de los bienes y derechos afectados que figuran en relación adjunta para que comparezcan el día, hora y lugar señalados al final del presente escrito (y en dicha relación), para desde allí trasladarse posteriormente al terreno, si fuera necesario, y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los afectados, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para

actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de peritos y notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos e intereses económicos directos sobre los bienes afectados que hayan podido ser omitidos de dicha relación, podrán formular por escrito ante este servicio, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores padecidos en la relación de los mismos.

FECHA, LUGAR Y HORA DE LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS

Ayuntamiento de Valencia de Alcántara los días 11-04-2023 y 12-04-2023 a las 10:00 horas (hora de comienzo del acto).

Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara el día 13-04-2023, a las 10:00 horas (hora de comienzo del acto).

En Badajoz, a fecha de la firma digital.- El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, Juan Carlos Bueno Recio.

RELACION DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS. AT-9311

N.º	Polígono	Parcela	Paraje	Término municipal	Nombre	Cantidad	Apoyo m²	Longitud	Vuelo m²	Ocup. tem. m²	Acceso m²	Día y hora
3	28	202	San Blas	Valencia de Alcántara	María Luisa Iniesta Parron	1 (A2)	4.00	382.46	2,294.76	1,912.30	980.00	11/04/2023 - 10:00 h
3	28	202	San Blas	Valencia de Alcántara	Francisco Javier López Iniesta	1 (A2)	4.00	382.46	2,294.76	1,912.30	980.00	11/04/2023 - 10:00 h
3	28	202	San Blas	Valencia de Alcántara	María Eugenia López Iniesta	1 (A2)	4.00	382.46	2,294.76	1,912.30	980.00	11/04/2023 - 10:00 h
3	28	202	San Blas	Valencia de Alcántara	Luis Alfonso López Iniesta	1 (A2)	4.00	382.46	2,294.76	1,912.30	980.00	11/04/2023 - 10:00 h
5	28	225	San Blas	Valencia de Alcántara	Ángel Carpintero Daza	1 (A5)	4.00	99.83	598.98	499.15	765.00	11/04/2023 - 10:15 h
5	28	225	San Blas	Valencia de Alcántara	Hdos. José María Carpintero Daza	1 (A5)	4.00	99.83	598.98	499.15	765.00	11/04/2023 - 10:15 h
5	28	225	San Blas	Valencia de Alcántara	Hdos. Joaquín Jorge Carpintero Pedraz	1 (A5)	4.00	99.83	598.98	499.15	765.00	11/04/2023 - 10:15 h
13	42	17	Costa	Valencia de Alcántara	José Luis Silva Bohorques	1 (A10)	4.00	175.53	1,053.18	877.65	240.00	11/04/2023 - 10:30 h
14	42	31	Costa	Valencia de Alcántara	María Valdera Flores	1 (A11)	8.00	105.65	633.90	528.25	1,280.00	11/04/2023 - 10:45 h
14	42	31	Costa	Valencia de Alcántara	Irene González Acedo	1 (A11)	8.00	105.65	633.90	528.25	1,280.00	11/04/2023 - 10:45 h
14	42	31	Costa	Valencia de Alcántara	Rodrigo González Acedo	1 (A11)	8.00	105.65	633.90	528.25	1,280.00	11/04/2023 - 10:45 h
15	42	32	Costa	Valencia de Alcántara	María Valdera Flores	1 (A12)	8.00	221.07	1,326.42	1,105.35	1,585.00	11/04/2023 - 10:45 h
15	42	32	Costa	Valencia de Alcántara	Irene González Acedo	1 (A12)	8.00	221.07	1,326.42	1,105.35	1,585.00	11/04/2023 - 10:45 h
15	42	32	Costa	Valencia de Alcántara	Rodrigo González Acedo	1 (A12)	8.00	221.07	1,326.42	1,105.35	1,585.00	11/04/2023 - 10:45 h
16	42	14	Alpotrel	Valencia de Alcántara	Joaquina Morujo Piris	1 (A13)	4.00	154.75	928.50	773.75	695.00	11/04/2023 - 11:00 h
17	42	13	Alpotrel	Valencia de Alcántara	José Luis Silva Bohorques	1 (A14)	9.00	225.00	1,350.00	1,125.00	810.00	11/04/2023 - 10:30 h
18	42	34	Costa	Valencia de Alcántara	María Jesús Bohorquez Jiménez	1 (A15)	9.00	131.18	787.08	655.90	3,115.00	11/04/2023 - 11:15 h

N.º	Polígono	Parcela	Paraje	Término municipal	Nombre	Cantidad	Apoyo m²	Longitud	Vuelo m²	Ocup. tem. m²	Acceso m²	Día y hora
21	42	38	Alpotrel	Valencia de Alcántara	Concepción Viera Nevado	2 (A18 y A19)	8.00	260.26	1,561.56	1,301.30	3,295.00	12/04/2023 - 10:00 h
27	44	15	San Anton	Valencia de Alcántara	Vicente Durán Pirón	2 (A27 y A28)	8.00	210.69	1,264.14	1,053.45	1,675.00	12/04/2023 - 10:15 h
28	44	16	San Anton	Valencia de Alcántara	Vicente Durán Pirón	3 (A29, A30 y A31)	12.00	430.88	2,585.28	2,154.40	4,835.00	12/04/2023 - 10:15 h
37	44	68	Sesmo	Valencia de Alcántara	Hrdos. de Isabel Amaro Silvero	3 (A41, A42 y A43)	12.00	531.16	3,186.96	2,655.80	4,030.00	12/04/2023 - 10:30 h
49	44	60	La Colada	Valencia de Alcántara	Hdos. Francisco Morujo Vinagre	1 (A53)	9.00	165.14	990.84	825.70	675.00	12/04/2023 - 10:45 h
50	44	59	La Colada	Valencia de Alcántara	José Rubio Beltrán	1 (A54)	4.00	118.96	713.76	594.80	910.00	12/04/2023 - 11:15 h
58	42	11	Pasaderas de Cáceres	Valencia de Alcántara	Hdos. Pedro Silva Mogollón						2,300.00	12/04/2023 - 11:30 h
59	42	16	Pasaderas de Cáceres	Valencia de Alcántara	Tomas Morato Morujo						1,050.00	12/04/2023 - 11:30 h
45	1	254	Fuente Herrada	San Vicente de Alcántara	Aurora Ponciano Ramajo			68.63	411.78	343.15		13/04/2023 - 10:00 h
45	1	254	Fuente Herrada	San Vicente de Alcántara	Hdos. Vicente Ponciano Ramajo			68.63	411.78	343.15		13/04/2023 - 10:00 h
51	1	40	Fuente Herrada	San Vicente de Alcántara	Hdos. Jerónimo Rubio Rubio			111.90	671.40	559.50		13/04/2023 - 10:15 h
52	1103501PD6610S	CM Membro		San Vicente de Alcántara	Montserrat Gruart Mir	1 (A55)	4.00	149.18	895.08	745.90	1,155.00	13/04/2023 - 10:30 h
52	1103501PD6610S	CM Membro		San Vicente de Alcántara	María Consuelo Rubio Gruart	1 (A55)	4.00	149.18	895.08	745.90	1,155.00	13/04/2023 - 10:30 h
52	1103501PD6610S	CM Membro		San Vicente de Alcántara	Maria Isabel de Jesús Rubio Gruart	1 (A55)	4.00	149.18	895.08	745.90	1,155.00	13/04/2023 - 10:30 h
53	1	29	Fuente Herrada	San Vicente de Alcántara	Joaquín Beltrán Salgado	1 (A56)	4.00	279.37	1,676.22	1,396.85	3,800.00	13/04/2023 - 10:45 h
53	1	29	Fuente Herrada	San Vicente de Alcántara	Encarnación Beltrán Salgado	1 (A56)	4.00	279.37	1,676.22	1,396.85	3,800.00	13/04/2023 - 10:45 h
54	1	28	Fuente Herrada	San Vicente de Alcántara	Joaquín Beltrán Salgado	1 (A57)	4.00	88.25	529.50	441.25	915.00	13/04/2023 - 10:45 h
54	1	28	Fuente Herrada	San Vicente de Alcántara	Encarnación Beltrán Salgado	1 (A57)	4.00	88.25	529.50	441.25	915.00	13/04/2023 - 10:45 h
55	1	20	Fuente Herrada	San Vicente de Alcántara	Inexcor Industria Corchera, S.L.	2 (A57 y A58)	8.00	174.67	1,048.02	873.35	390.00	13/04/2023 - 11:00 h
56	1501603PD6610S	CR Estación		San Vicente de Alcántara	Román Luis Montero Ochoa			243.92	1,463.52	1,219.60		13/04/2023 - 11:15 h



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA
Godofredo Ortega y Muñoz, 4 1ª Planta
www.dip-badajoz.es/bop